

EMRIP | 19ª SESIÓN

**Aporte al Estudio del Mecanismo de
Expertos sobre los Derechos de los
Pueblos Indígenas (EMRIP)**

“Los derechos de los Pueblos Indígenas en situaciones de conflicto y posconflicto”

JULY 16, 2026

CO-AUTHORS:



COLLABORATION:



FULL REPORT PDF





Documento de Contribución: Convocatoria de Aportes: Estudio sobre “los derechos de los Pueblos Indígenas en situaciones de conflicto y posconflicto”

Presentado al: Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (EMRIP)

Coautores¹: Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas (CDDHPI), Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI), Comisión Nacional de Mujeres Indígenas de Colombia (CNMI) y Organización Indígena Kankuama (OIK – Sierra Nevada de Gonaivindúa).

En colaboración con²: Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA) y Nia Tero.

1. Introducción

La Comisión Nacional de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas (CDDHPI), Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI) y la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas de Colombia (CNMI) en colaboración con Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA) y Nia Tero, presentan

¹ Sobre los autores:

CDDHPI: La Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas de Colombia (CDDHPII), creada mediante el Decreto 1396 de 1996, surge como respuesta a las demandas del Movimiento Indígena por la protección de los derechos de los pueblos originarios, en especial el territorio, la pervivencia cultural y la vida digna. Su labor se orienta a la defensa de la supervivencia física, espiritual, cultural y territorial de los pueblos indígenas, promoviendo la aplicación efectiva de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario, en armonía con la Ley de Origen, el Derecho Propio y los mandatos culturales. Asimismo, la Comisión actúa como un espacio de incidencia regional, nacional e internacional para la promoción y garantía de los derechos de los pueblos indígenas. Información adicional disponible en: <https://www.comisionddhpii.com.co/>

CNTI: La Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI), creada mediante el Decreto 1397 de 1996, es un órgano permanente de asesoría, interlocución y concertación entre el Gobierno nacional y los pueblos indígenas en materia de derechos territoriales. Está integrada por entidades del Gobierno y representantes del gobierno indígena, y tiene como funciones el seguimiento de la política pública agraria, la formulación de recomendaciones normativas y el abordaje de asuntos relacionados con la protección y formalización de los territorios indígenas. Información adicional disponible en: <https://www.cntindigena.org/>

CNMI: La Comisión Nacional de Mujeres Indígenas de Colombia es una subcomisión de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Comunidades Indígenas (MPC) y constituye el escenario nacional de diálogo y concertación para el análisis, seguimiento y formulación de recomendaciones sobre las políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres y la niñez indígena. Está integrada por representantes de las organizaciones indígenas nacionales y, desde su creación en 2013, contribuye al fortalecimiento de las garantías para el ejercicio pleno de sus derechos en los territorios.

OIK: La Organización Indígena Kankuama es la expresión organizativa del Pueblo Kankuama en el ámbito occidental y el instrumento mediante el cual ejerce su gobierno propio, la defensa de su identidad y la protección de su territorio ancestral. El Pueblo Kankuama habita desde tiempos remotos la Sierra Nevada de Gonaivindúa, territorio sagrado compartido con los pueblos Kogui, Arhuaco y Wiwa. Según su cosmovisión, la Sierra es una gran mesa sostenida por cuatro patas, donde cada pueblo representa una de ellas; si una falta, se rompe el equilibrio. Los Kankuamos son reconocidos como la “pata faltante” cuya restitución es esencial para la armonía espiritual y territorial de la Sierra. En este contexto, la OIK orienta su labor a la recuperación cultural, la defensa territorial y la garantía de la pervivencia física y espiritual del Pueblo Kankuama. Información adicional disponible en: <https://cabildokankuamo.org/>

² Sobre las organizaciones colaboradoras:

IWGIA: Desde 1968, IWGIA coopera con pueblos y organizaciones indígenas, así como con instituciones internacionales, para promover el reconocimiento y la implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas. Fundada por antropólogos como respuesta al genocidio de pueblos indígenas en la Amazonía, IWGIA trabaja mediante la documentación rigurosa, el fortalecimiento de capacidades y la incidencia a nivel local, regional e internacional. Desde 1989 cuenta con estatus de observador ante las Naciones Unidas, lo que le ha permitido facilitar la participación de organizaciones indígenas en espacios internacionales de toma de decisiones. Actualmente, IWGIA articula una red global de pueblos indígenas, impulsando cambios a través del trabajo comunitario, la producción de conocimiento y la incidencia global. Para ampliar la información, visite el sitio web oficial: <https://iwgia.org/en/>

NIA TERO: Nia Tero es una organización fundada en 2017 cuyo eje central es el fortalecimiento del Indigenous Peoples’ Guardianship, entendido como el reconocimiento de que los Pueblos Indígenas, a partir de sus conocimientos tradicionales, el ejercicio del gobierno propio y la autodeterminación, son determinantes para la protección de sus territorios, la biodiversidad y la pervivencia del planeta. Nia Tero trabaja en alianza con pueblos indígenas a nivel global, apoyando procesos de incidencia política y legal, con énfasis en regiones como la Amazonía, el Pacífico, América del Norte y África. Para ampliar la información, visite el sitio web oficial: <https://www.niatero.org/>



este aporte al Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (EMRIP), en el contexto de su estudio anual sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en situaciones de conflicto y posconflicto.

Las tres comisiones son instancias de representación, diálogo y articulación nacional de los Pueblos Indígenas de Colombia, orientadas a la defensa integral de los derechos colectivos, territoriales, culturales, espirituales y políticos de los pueblos, así como a la protección del liderazgo indígena, en especial de sus mujeres, juventud y niñez, en contextos de violencia armada, despojo territorial y crisis socioambiental.

La elaboración del presente informe obedece a la persistencia del conflicto armado interno en Colombia y a los impactos diferenciados, desproporcionados y de carácter estructural que este ha generado, y continúa generando, sobre los Pueblos Indígenas, a pesar de la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante, el Acuerdo Final o el Acuerdo de Paz). Dichos impactos se manifiestan, entre otros, en graves amenazas contra la vida y la integridad personal de los pueblos indígenas, el desplazamiento forzado, la militarización de sus territorios, la fragmentación del tejido social y espiritual, así como en la afectación directa de sus sistemas propios de gobierno y de justicia.

Asimismo, se enmarca en el tema del estudio del EMRIP, que retoma la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP), particularmente los mencionados en el llamado a contribuciones publicado y busca responder a los objetivos del estudio mediante el análisis de las causas históricas y estructurales del conflicto que afectan a los Pueblos Indígenas en Colombia, así como examinar sus impactos y los escenarios de conflicto y posconflicto sobre los derechos individuales y colectivos.

En coherencia con lo anterior, el texto inicia con una contextualización general de los Pueblos Indígenas en Colombia, presentando las causas históricas y estructurales que explican la persistencia de vulneraciones en el marco del conflicto armado. Posteriormente, se desarrolla un acápite específico de análisis cuantitativo de cifras y tendencias de vulneraciones de derechos, a partir de registros oficiales y organizativos, con el propósito de dimensionar patrones, impactos diferenciados y territorios de mayor riesgo.

A continuación, se revisa el impacto de los escenarios de conflicto y posconflicto, en lo concerniente a la afectación a derechos individuales y colectivos, así como los factores que reconfiguran la violencia territorial. Se incluye un capítulo específico sobre mujeres indígenas y construcción de paz, en el que se analiza el impacto diferenciado del conflicto sobre las mujeres indígenas, sus liderazgos y aportes en la defensa territorial, la memoria y el tejido comunitario, así como las barreras estructurales y los riesgos particulares que enfrentan.

Finalmente, se presentan tres casos tipo con énfasis territorial en la Sierra Nevada de Gonawindúa, Pueblo Zio Bain (Putumayo) y Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), como escenarios representativos de la interacción entre conflictividad armada, presiones geopolíticas, crisis socioambiental y resistencia indígena, visibilizando afectaciones, respuestas organizativas y aprendizajes para la construcción de paz desde el territorio. El trabajo cierra con un capítulo de conclusiones y recomendaciones orientadas a fortalecer la garantía de derechos en contextos de conflicto y posconflicto, así como a asegurar la implementación efectiva de los estándares de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Como soporte, se incorpora un apartado de fuentes bibliográficas y una sección de anexos que



recopila documentos clave, pronunciamientos de autoridades indígenas y otros insumos de especial relevancia para el tema objeto de estudio.

El presente esfuerzo no tiene un carácter exhaustivo y reconoce las limitaciones propias del ejercicio de condensar, en un único documento y bajo restricciones de extensión, la complejidad del conflicto armado interno colombiano y de los múltiples factores que lo atraviesan y se relacionan con la situación de los Pueblos Indígenas. No obstante, su propósito es aportar insumos contextuales y analíticos, anclados en la realidad colombiana, que contribuyan de manera sustantiva al cumplimiento del mandato del MEDPI.

2. Contexto de los Pueblos Indígenas de Colombia

Colombia alberga 115 Pueblos Indígenas, titulares de sistemas propios de conocimiento y de gobierno, de territorialidades ancestrales y de cosmovisiones que estructuran una relación integral con la Madre Tierra. Estos sistemas constituyen el fundamento de su identidad colectiva, de sus formas de organización social y política, y de sus modos de vida, y resultan esenciales para garantizar su pervivencia física y cultural³ como pueblos diferenciados.

Sin embargo, los Pueblos Indígenas han sido históricamente sometidos a procesos de colonización interna que se han traducido en el despojo progresivo de sus territorios, la persistencia de prácticas de racismo estructural y su exclusión sistemática de los espacios de poder y toma de decisiones. Estas dinámicas han operado como factores estructurales de vulneración, afectando de manera sostenida sus condiciones de autonomía y debilitando el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos individuales y colectivos, así como las garantías necesarias para su pervivencia física y cultural en el contexto del conflicto armado interno colombiano.

El conflicto armado interno ha profundizado estas vulnerabilidades históricas. Los territorios indígenas han sido utilizados como escenarios de confrontación armada y de disputa estratégica por el control territorial, lo que se ha traducido en la presencia simultánea de actores armados estatales y no estatales, la expansión de economías ilegales, la militarización de los territorios y la imposición de megaproyectos extractivos desconociendo los derechos a la Consulta Previa (derecho de carácter fundamental en Colombia) y al consentimiento libre, previo e informado. Estas dinámicas han tenido impactos diferenciados y desproporcionados sobre los Pueblos Indígenas; afectando gravemente su seguridad, sus estructuras organizativas y su relación espiritual y material con el territorio.

La firma del Acuerdo Final de Paz en 2016 representó un avance normativo relevante al incorporar el Capítulo Étnico, el cual reconoce de manera expresa los derechos de los Pueblos Indígenas y la necesidad de un enfoque étnico transversal en la implementación del acuerdo. Sin embargo, su materialización ha sido limitada, fragmentaria y desigual, lo que ha reducido su capacidad de generar transformaciones estructurales en los territorios indígenas más afectados por el conflicto armado.

³ La Honorable Corte Constitucional de Colombia ha reconocido que “el conflicto armado colombiano amenaza con el exterminio cultural o físico a numerosos pueblos indígenas del país. En el curso de la última década, el conflicto armado, reorientado por actividades relacionadas con el narcotráfico, que se desarrolla en Colombia se ha convertido en el principal factor de riesgo para la existencia misma de docenas de comunidades y pueblos indígenas a lo largo del territorio nacional, a través de complejos elementos que la Corte reseñará en el presente Auto. Esta amenaza ha sido la causa principal del desplazamiento de los indígenas”. Corte Constitucional, Auto 004 de 2009, disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a004-09.htm>



De manera paralela, el sistema de justicia transicional se desarrolla en un contexto en el que el conflicto armado interno no ha cesado, sino que persiste y se reconfigura. Esta coexistencia genera riesgos continuos para los Pueblos Indígenas, al tiempo que restringe las condiciones necesarias para la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición desde una perspectiva étnica.

El abordaje del conflicto armado en un escenario de posconflicto enfrenta, además, profundas dificultades derivadas de un contexto geopolítico complejo y de dinámicas bélicas en permanente reconfiguración, orientadas a mantener la vigencia del conflicto. Estas dinámicas se caracterizan por la expansión de economías ilegales, en particular el narcotráfico, la minería ilegal y el tráfico de armas, que constituyen algunas de las fuentes más graves de vulneración de derechos y de devastación territorial, profundizando la violencia estructural y reforzando patrones históricos de discriminación contra los Pueblos Indígenas. A ello se suma que, a casi una década de la firma del Acuerdo de Paz con las FARC-EP, el país transita de manera simultánea por múltiples procesos de paz en curso, con distintos niveles de avance, lo que plantea desafíos adicionales para la protección efectiva de los derechos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas y para la construcción de una paz territorial sostenible con enfoque étnico.

2.1. Cifras de vulneraciones de derechos contra los Pueblos Indígenas

Los Pueblos Indígenas han sido objeto de afectaciones graves, sistemáticas, históricas y continuadas en el marco del conflicto armado interno, de carácter individual y colectivo. Dentro de estas vulneraciones de derechos humanos, se encuentran, entre las más reiteradas y con manifestaciones particularmente atroces, el desplazamiento forzado y el confinamiento, homicidios y amenazas, la desaparición forzada, la violencia sexual, el reclutamiento y la utilización de niños, niñas y adolescentes, así como las afectaciones territoriales derivadas de la presencia armada y de la imposición de economías ilegales en los territorios indígenas.

El Sistema de Información de Violencia Sociopolítica contra los Pueblos Indígenas (SIVOSPI) del Observatorio de los Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas de la CNTI ha documentado, entre 2016 y diciembre de 2025, un total de 812 homicidios de carácter sociopolítico contra personas indígenas a nivel nacional. Dichos hechos se distribuyen de la siguiente manera: 2016 (10), 2017 (38), 2018 (61), 2019 (82), 2020 (115), 2021 (114), 2022 (108), 2023 (107), 2024 (75) y 2025 (102).

Las cifras registradas dan cuenta de un escenario territorial posterior a la firma del Acuerdo Final de Paz, caracterizado por la persistencia de la violencia ejercida contra los Pueblos Indígenas. Esta continuidad se enmarca en la ausencia de medidas integrales y efectivas por parte del Estado para la implementación del Acuerdo, lo cual ha favorecido la proliferación y consolidación de nuevos grupos armados ilegales con intereses vinculados a economías extractivistas. Las repercusiones de este contexto han tenido un alcance nacional, con especial impacto en departamentos como Cauca, Valle del Cauca, Nariño, Putumayo, Chocó y La Guajira, territorios que, debido a su ubicación estratégica, han sido objeto de disputas armadas por el control de corredores y rutas utilizadas para el tráfico de drogas, armas y la minería ilegal.

De igual forma, el SIVOSPI ha registrado hechos de violencia sociopolítica contra pueblos indígenas en otros departamentos del país, entre ellos Antioquia, Atlántico, Cundinamarca, Huila, Tolima, Guaviare, Amazonas, Magdalena y Guainía. En estos territorios es posible la existencia de subregistro, asociado a factores como el temor de las autoridades y de las comunidades a denunciar, así como a las dificultades de



acceso a la información, particularmente en zonas de alta dispersión geográfica o limitada presencia institucional. En consecuencia, los hechos de violencia contra los Pueblos Indígenas en Colombia se caracterizan por su ocurrencia a nivel nacional.

El registro de los homicidios documentados se encuentra, además, atravesado por dificultades sustantivas para la identificación de las responsabilidades inmediatas y mediatas, lo que ha limitado tanto la prevención de estos crímenes como la investigación, juzgamiento y sanción de los responsables. Esta situación refleja un contexto de impunidad estructural, en el que, en más del 75 % de los casos registrados por el SIVOSPI, la autoría de los homicidios permanece desconocida.

Durante el año 2025 se registraron 102 homicidios, lo que evidencia un incremento significativo frente a los 75 casos documentados en 2024. Resulta particularmente alarmante que, del total de homicidios registrados en 2025, el 38 % haya recaído sobre personas que ejercían liderazgo indígena al momento de su asesinato, o que lo habían ejercido en años anteriores, así como sobre miembros de sus núcleos familiares.

La violencia sufrida por los Pueblos Indígenas es de carácter histórico, sistemático y multicausal, y se inscribe en un contexto prolongado de exclusión, despojo territorial, discriminación y ausencia de una protección estatal efectiva. Uno de los factores estructurales que facilita la persistencia de esta situación es la inseguridad jurídica sobre los territorios indígenas. En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha advertido que “la ausencia o el retardo de la titulación y demarcación de los territorios ancestrales de los pueblos indígenas y tribales puede agudizar el impacto de los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales en dichos territorios, así como suscitar conflictos violentos entre dichos pueblos y terceros por causa de tales proyectos extractivos” (CIDH, 2009, p. 10).

De acuerdo con el análisis realizado a partir del registro del SIVOSPI correspondiente al año 2025, se constató que, de los 102 homicidios documentados, el 80 % ocurrieron en municipios donde se encuentran vigentes solicitudes de formalización territorial presentadas por pueblos indígenas que aún no han sido resueltas por la Agencia Nacional de Tierras (ANT). Si bien no es posible afirmar que dichos homicidios constituyan una consecuencia directa de las solicitudes de formalización, este contexto de inseguridad jurídica territorial, entendido como la falta de reconocimiento formal y la ausencia de medidas de protección efectivas, incrementa la vulnerabilidad de los Pueblos Indígenas y contribuye a la persistencia de la violencia estructural que los afecta.

Finalmente, resulta pertinente señalar que, de los 346 hechos victimizantes contra pueblos indígenas registrados por el SIVOSPI durante 2025, el 29,4 % correspondió a homicidios, seguido de amenazas individuales (23,1 %) y amenazas colectivas (14,7 %). Asimismo, se documentaron casos de desaparición forzada (13,5 %), atentados (8,3 %), secuestro (3,6 %), desplazamiento forzado (2,3 %) y reclutamiento de niños, niñas y adolescentes (2 %). El porcentaje restante corresponde a otras tipologías de violencia y a ajustes derivados del redondeo de las cifras.

Tal como ha sido advertido en informes previos del Observatorio de los Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas (2020-2025), estos hechos evidencian la persistencia de patrones de violencia que, de manera histórica y sistemática, constituyen una amenaza permanente contra la vida de defensores indígenas. Estas personas, en cumplimiento del mandato conferido por sus pueblos y de las orientaciones



de sus estructuras político-organizativas ancestrales, se oponen a la imposición de economías extractivistas en sus territorios. Las dinámicas asociadas a dichas economías han generado impactos directos tanto sobre la naturaleza como sobre la vida de los pueblos indígenas y han afectado de manera profunda los procesos organizativos, en particular los relevos generacionales dentro de los sistemas de gobierno propio, en sus dimensiones políticas y comunitarias.

Por su parte, de conformidad con el procesamiento de información realizado por la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas a partir de los datos suministrados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), el Registro Único de Víctimas (RUV) documenta un total de 529.959 personas indígenas reconocidas como víctimas del conflicto armado en Colombia entre 1985 y 2021. De este universo, 266.391 corresponden a mujeres indígenas víctimas únicas, entendidas como aquellas que sufrieron al menos un hecho victimizante. No obstante, el número total de registros asociados a mujeres indígenas asciende a 386.188, lo que pone de relieve un patrón estructural de revictimización: aproximadamente el 32,7 % de las mujeres indígenas experimentaron más de un hecho victimizante a lo largo del conflicto.

El análisis temporal de los registros evidencia que el período comprendido entre 2000 y 2008 concentra el 52% del total de víctimas a nivel nacional, con un pico particularmente crítico en el año 2002, que representa el 8,4% del total acumulado. En el caso de los Pueblos Indígenas, si bien se observa una disminución relativa en el número de víctimas en los años 2012 y 2016, este último coincidente con la firma del Acuerdo Final de Paz, a partir de 2018 se registra un nuevo incremento sostenido. Esta tendencia da cuenta de la persistencia y reconfiguración del conflicto armado en los territorios indígenas, incluso en el escenario posterior al Acuerdo.

En relación con la tipología de los hechos victimizantes, el desplazamiento forzado constituye la afectación predominante, al concentrar el 76,1% de los casos (301.595 registros), seguido del confinamiento con el 7,2% (28.473 casos), las amenazas con el 5,7% (22.693 casos) y el homicidio con el 5,2% (20.674 casos). Resulta particularmente grave el registro de 2.128 casos de delitos contra la libertad y la integridad sexual en el marco del conflicto armado, cifra que, dadas las características de este tipo de violencia y las múltiples barreras culturales, lingüísticas e institucionales que enfrentan las mujeres indígenas para acceder a la denuncia y a la justicia, permite inferir la existencia de un subregistro significativo respecto de la magnitud real de la violencia sexual.

La distribución por grupos etarios revela un impacto desproporcionado sobre mujeres jóvenes y adolescentes. El grupo de edad entre los 15 y los 19 años concentra el 10,6% de las víctimas, seguido del grupo entre los 25 y los 29 años con el 9,8%, y del grupo entre los 10 y los 14 años con el 9%. Este patrón sugiere que las adolescentes y mujeres jóvenes indígenas han sido particularmente expuestas a las violencias asociadas al conflicto armado, con efectos profundos sobre su desarrollo integral, su salud sexual y reproductiva y la continuidad cultural de sus pueblos.

Finalmente, el análisis del parentesco de las víctimas aporta una dimensión adicional sobre el impacto diferenciado del conflicto. El 41,7% de las mujeres víctimas son hijas o hijastras (110.958 casos), lo que evidencia el carácter transgeneracional de las afectaciones y la manera en que la violencia ha atravesado los núcleos familiares indígenas. A este grupo le siguen las jefas de hogar, con el 26,2% (69.885 casos), y las esposas o compañeras, con el 16,1% (42.842 casos), lo que refleja procesos de desestructuración familiar



y ruptura del tejido comunitario, con consecuencias profundas para la organización social y la pervivencia colectiva de los pueblos indígenas.

3. Análisis del Conflicto Armado Interno Activo en Colombia y los Escenarios de Conflicto y Posconflicto para los Pueblos Indígenas

3.1. Impacto del conflicto y el posconflicto en los derechos de los Pueblos Indígenas

El conflicto armado interno ha incidido de manera directa y sistemática en el goce efectivo de los derechos fundamentales y colectivos de los Pueblos Indígenas, particularmente los derechos a la vida, territorio, autonomía, identidad cultural y libre determinación. Prácticas como el desplazamiento forzado, el confinamiento, el reclutamiento y utilización de niños, niñas y jóvenes, así como la violencia sexual contra mujeres, jóvenes y niñez indígenas, configuran vulneraciones graves, masivas y persistentes a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

La etapa posterior a la firma del Acuerdo de Paz de 2016 no ha implicado la cesación estructural de la violencia en los territorios indígenas. Por el contrario, en todas las regiones del país se ha verificado la reconfiguración de actores armados, la expansión y consolidación de economías ilegales, y la continuidad de patrones de control social y territorial que afectan de manera diferenciada a las comunidades indígenas. En este contexto, la noción de “posconflicto” resulta jurídicamente problemática cuando no se traduce en garantías efectivas de no repetición ni en transformaciones materiales en los territorios.

El período 2016–2026 puede ser entendido como un marco temporal que permite observar y analizar de manera concreta el estado de los derechos de los Pueblos Indígenas y los desafíos estructurales que comprometen su pervivencia física y cultural. La firma del Acuerdo de Paz abrió una expectativa legítima de transformación de las condiciones sociales, económicas y territoriales que históricamente han profundizado su vulnerabilidad. Sin embargo, más que constituir un punto de cierre o de resolución de las causas del conflicto, este lapso exige una evaluación rigurosa sobre los avances, retrocesos y continuidades en materia de garantías efectivas y acciones sustantivas de protección y garantías de pervivencia de los Pueblos Indígenas.

La reflexión sobre este período no parte entonces de una conclusión definitiva ni de una valoración simplificada del estado actual de los derechos, sino de la necesidad de examinar críticamente la implementación de políticas públicas orientadas a la paz, incluyendo la denominada “paz total”, y de interrogar si tales apuestas han producido transformaciones sustantivas en los territorios indígenas. Desde la perspectiva de los derechos de los Pueblos Indígenas, el análisis debe situarse en sus propios marcos de comprensión, formas de vida y sistemas normativos. Las afectaciones no pueden reducirse a categorías abstractas, pues involucran desarmonías profundas que impactan la integralidad del territorio, la vida comunitaria y la continuidad cultural. Solo desde esa perspectiva es posible valorar adecuadamente la dimensión real de las vulneraciones.



La expedición de la Ley 2272 de 2022⁴, que modifica la Ley 418 de orden público, establece la implementación de una política de Estado orientada a la paz, con vocación de permanencia y con incidencia en las distintas ramas del poder público, así como en la interlocución con actores armados no estatales. Esta ley incorpora de manera expresa el enfoque diferencial y la adopción de medidas en favor de grupos discriminados o marginados, orientadas a garantizar condiciones de igualdad real y oportunidades para su desarrollo individual y colectivo.

El énfasis en la dimensión humana dentro de los fines de esta ley plantea la necesidad de superar aproximaciones formales o meramente procedimentales, reconociendo a las personas y a los sujetos colectivos como titulares de derechos en su integralidad. En el caso de los Pueblos Indígenas, ello implica asumirlos no solo como beneficiarios de políticas públicas, sino como sujetos colectivos de especial protección constitucional y como interlocutores políticos en la construcción de la paz.

Si bien el texto normativo hace referencia expresa al enfoque étnico en varias disposiciones, la materialización de este enfoque exige una traducción efectiva en garantías territoriales, participación sustantiva y respeto a la autonomía. La paz, desde esta perspectiva, no puede entenderse de manera homogénea, sino en correspondencia con las realidades, cosmovisiones y sistemas propios de cada pueblo.

Las expectativas generadas en torno a la seguridad humana y a la consolidación de una paz estable y duradera contrastan con la persistencia de la violencia. De acuerdo con registros de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC)⁵, para el año 2016 se reportaban 177 víctimas; hacia finales de 2025 la cifra ascendía aproximadamente a 8.812 víctimas⁶ en ese período. La suma acumulada de víctimas alcanza 198.727 personas, correspondientes a al menos 2.568 casos registrados.

Estos datos evidencian que, más allá de la retórica del posconflicto, los Pueblos Indígenas continúan enfrentando riesgos estructurales que comprometen su existencia física y cultural. En consecuencia, cualquier evaluación del período 2016–2026 debe partir de un análisis estricto de resultados verificables en materia de garantías de derechos, protección territorial y salvaguarda de la pervivencia colectiva.

Es metodológicamente indispensable que el análisis de las desarmonías desde una perspectiva étnica distinga con precisión entre casos y víctimas. En contextos colectivos, un solo caso puede involucrar múltiples víctimas y afectar simultáneamente diversos derechos fundamentales y colectivos. Por ejemplo, un evento de confinamiento puede derivar en desplazamiento forzado, afectaciones a la seguridad alimentaria, restricciones a la movilidad, ruptura del tejido comunitario y vulneraciones del derecho al territorio y a la autonomía. La desagregación rigurosa de la información permite dimensionar adecuadamente la magnitud real del daño colectivo.

El escenario posterior a 2016 no se limita a la persistencia de las confrontaciones entre grupos armados. Las vulneraciones provienen de múltiples actores, configurando dinámicas de afectación multi-actor que complejizan la atribución de responsabilidad y profundizan los impactos sobre los pueblos indígenas. En

⁴ Congreso de Colombia. (2022). Ley 2272 de 2022: Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, se crea el servicio social para la paz y se dictan otras disposiciones (04 de noviembre de 2022). Función Pública – Gestor Normativo. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=197883>

⁵ Observatorio - Consejería de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Derechos de los Pueblos Indígenas y Paz - ONIC

⁶ ODPI Observatorio. (s. f.). CLÚSTER ODPI 2025: Informe público del observatorio sobre víctimas y casos (2016–2024). Recuperado el [31 de enero 2024], de <https://cluster-odpi.vercel.app/openpub/cluster-public.html>



este patrón, las comunidades continúan siendo afectadas como terceros intervinientes en disputas territoriales, económicas o estratégicas. La persistencia de estructuras armadas, incluidos el ELN y las disidencias de las FARC, mantiene prácticas como el desplazamiento, el confinamiento y otras conductas que restringen el pleno ejercicio de derechos. Sin embargo, también se registran afectaciones atribuibles a particulares y a agentes estatales, lo que evidencia que el riesgo no se agota en la confrontación armada.

Los registros correspondientes a 2024–2025, referidos exclusivamente a afectaciones y hechos victimizantes contra Pueblos Indígenas, evidencian una distribución territorial profundamente desigual. Los rangos más altos de incidencia se concentran en Cauca, seguido por Valle del Cauca y Chocó, configurando un corredor crítico en el suroccidente y el litoral Pacífico donde confluyen disputas armadas, economías ilícitas, control de rutas estratégicas y presiones sobre territorios colectivos indígenas. En un nivel intermedio se ubican Antioquia y Caquetá, que mantienen dinámicas persistentes de riesgo asociadas a las economías ilegales, expansión extractiva y de la frontera agrícola y la reconfiguración de actores armados.

No obstante, aunque estos departamentos presentan los niveles más altos de incidencia, es fundamental subrayar que en todos los departamentos del país se identifican hechos victimizantes contra Pueblos Indígenas. La violencia no es un fenómeno focalizado exclusivamente en ciertos territorios, sino una problemática de alcance nacional que afecta de manera diferenciada a los Pueblos Indígenas según sus contextos territoriales y organizativos.

En este marco, la situación de Amazonas y Caquetá resulta especialmente reveladora. Ambos departamentos muestran cómo la Amazonía colombiana se incorpora de manera creciente en el nuevo mapa de afectaciones. En el caso de Caquetá, su ubicación como zona de transición entre la región andina y amazónica lo convierte en un punto de expansión de economías ilícitas, acaparamiento de tierras y deforestación, dinámicas que impactan directamente territorios indígenas y debilitan sus sistemas de gobierno propio.

Por su parte, Amazonas, históricamente percibido como un territorio periférico frente a las lógicas centrales del conflicto, registra hechos victimizantes que evidencian la presión creciente sobre la Amazonía indígena. Esto refleja una ampliación del patrón de riesgo hacia territorios estratégicos para la regulación climática, la conservación de la biodiversidad y la pervivencia cultural de múltiples pueblos. La inclusión de la Amazonía en este mapa de afectaciones no solo transforma la geografía de la violencia, sino que plantea un desafío estructural para la protección de los derechos colectivos, la integridad territorial y la defensa de uno de los principales biomas del planeta.

Esta configuración confirma que el posconflicto no ha representado una disminución sustantiva de las violencias contra los Pueblos Indígenas, sino su mutación territorial, estratégica y operativa. Lejos de desaparecer, los riesgos se han reconfigurado en nuevos corredores, actores y economías, manteniendo, e incluso profundizando, las condiciones de discriminación en los territorios indígenas.

En este escenario persisten desafíos estructurales cuya superación fue prevista expresamente en el Capítulo Étnico del Acuerdo Final y cuya implementación sigue siendo fragmentaria e insuficiente. Entre ellos se destacan: la protección integral de las mujeres indígenas frente a violencias diferenciadas que articulan género, etnicidad y territorialidad; la garantía de una participación efectiva y vinculante en los espacios de decisión que impactan sus territorios; el reconocimiento pleno del derecho al territorio y el



respeto por los sistemas propios de justicia y gobierno; y la formulación de una política de drogas concertada, con enfoque territorial y étnico, que sustituya la lógica punitiva por soluciones estructurales construidas con las comunidades.

La persistencia de estas brechas demuestra que la paz no puede medirse únicamente por la reducción formal de confrontaciones armadas ni por desarrollos normativos declarativos. Para los Pueblos Indígenas, la construcción de una paz con garantías reales exige transformaciones materiales verificables: seguridad efectiva para autoridades y líderes, protección de los territorios frente a economías ilegales y extractivas, fortalecimiento de la autonomía y cumplimiento integral de los compromisos adquiridos. Sin estas condiciones, el postacuerdo corre el riesgo de consolidar nuevas formas de violencia bajo marcos institucionales que aún no logran traducirse en protección tangible sobre el territorio y la vida.

3.1.1. Jurisprudencia estructural sobre desplazamiento forzado y riesgo de exterminio de los Pueblos Indígenas

3.1.1.1. Sentencia T-025 de 2004: Estado de Cosas Inconstitucional

A casi diez años de la suscripción del Acuerdo Final de Paz, los Pueblos Indígenas continúan enfrentando procesos de revictimización atribuibles a diversos actores (armados, estatales, legales, ilegales y económicos), lo que mantiene a sus territorios y comunidades en una situación de riesgo permanente. Esta realidad no ha sido abordada de manera integral ni definitiva por el Estado, a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos incorporados al bloque de constitucionalidad.

La Corte Constitucional ha reiterado que los Pueblos Indígenas han sido afectados de manera desproporcionada por el conflicto armado interno que persiste en el país, así como por factores históricos, vinculados y subyacentes que profundizan su situación de vulnerabilidad en este escenario bélico. Desde hace más de dos décadas, este cuerpo colegiado ha declarado un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en materia de desplazamiento forzado, al constatar una vulneración masiva, prolongada y sistemática de derechos fundamentales, a través de la Sentencia T-025 de 2004⁷ y de sus Autos de seguimiento (Auto 004 de 2009 y Auto 266 de 2017, entre otros), los cuales desarrollan obligaciones específicas respecto de la protección de los derechos territoriales y colectivos de los pueblos indígenas.

Para los Pueblos Indígenas, esta decisión reviste especial trascendencia en tanto reconoce que el desplazamiento no constituye un fenómeno aislado, sino un patrón estructural que exige respuestas integrales, coordinación interinstitucional efectiva y la adopción de un enfoque diferencial. El alto tribunal constitucional reconoció que dichas afectaciones diferenciales se expresan, entre otras circunstancias, en el desplazamiento forzado, el despojo histórico de territorios, el confinamiento y las restricciones a la movilidad. Ante esta situación, ordenó la adopción de medidas urgentes y coordinadas para superar las falencias estructurales en recursos, capacidad institucional y articulación interadministrativa.

⁷ Corte Constitucional de Colombia. (2004, 22 de enero). Sentencia T-025 de 2004: Estado de Cosas Inconstitucional en materia de desplazamiento forzado. <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2004/t-025-04>



En el marco del seguimiento, cinco años después advirtió a través del Auto 004 de 2009⁸ el grave riesgo de exterminio físico y cultural que enfrentan los Pueblos Indígenas en Colombia. La Corte identificó la falta de garantías para la materialización de los derechos territoriales como un eje estructural que facilita el despojo y la invasión de los territorios indígenas. En múltiples casos, la ausencia de titulación guarda relación directa con la presencia de actores armados legales e ilegales, cultivos de uso ilícito e intereses económicos orientados al control territorial, particularmente en áreas con solicitudes de ampliación pendientes de resolución.

El Auto 004 también señaló la insuficiencia de medidas estatales para garantizar el derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada, situación que ha profundizado procesos de despojo e invasión territorial y ha puesto en riesgo las formas de vida, los sistemas normativos propios y las cosmovisiones indígenas frente a intereses extractivos y economías de enclave.

Ante el limitado avance en el cumplimiento de las órdenes emitidas, la Corte dispuso la formulación e implementación de planes de salvaguarda con orientaciones específicas y cronogramas definidos. No obstante, la falta de acciones integrales para su actualización y ejecución ha perpetuado la vulneración de derechos, en tanto, pese al carácter urgente e inaplazable de las órdenes, dichos planes no han sido formulados ni implementados en su totalidad.

Por su parte, el Auto 266 de 2017⁹ evidenció la persistencia de la inseguridad jurídica sobre los territorios indígenas, derivada de un bloqueo institucional y de prácticas inconstitucionales reiteradas que generan un déficit de protección injustificado. La Corte concluyó que el Estado no ha adoptado medidas efectivas y oportunas para garantizar la formalización, constitución, ampliación y saneamiento de resguardos, a pesar de los riesgos asociados al conflicto armado y a la violencia generalizada.

Este bloqueo se refleja en la insuficiente capacidad de las entidades competentes, inicialmente el INCODER y actualmente la Agencia Nacional de Tierras, para cumplir los mandatos constitucionales y legales en materia territorial. La Corte constató deficiencias en la planeación de recursos técnicos, humanos y financieros, así como el incumplimiento sistemático de los plazos legales, en particular del término de seis meses previsto en el artículo 57 del Decreto Ley 4633 de 2011, incluso en casos con afectaciones plenamente identificadas relacionadas con el conflicto armado.

El Tribunal ha reafirmado la relación directa entre la falta de seguridad jurídica del territorio y el riesgo de despojo, señalando que esta situación limita el ejercicio de la autonomía y el goce efectivo de los derechos territoriales, y se traduce en un riesgo agravado por la continuidad de hechos victimizantes como el confinamiento y las restricciones a la movilidad. Asimismo, ha advertido que las estrategias de permanencia adoptadas por los Pueblos Indígenas en contextos de confrontación armada incrementan su nivel de exposición al riesgo, lo que confirma la persistencia de una práctica inconstitucional incompatible con las obligaciones reforzadas del Estado.

⁸ Corte Constitucional de Colombia. (2009, 26 de enero). Auto 004 de 2009: Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado (Auto 004/09). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a004-09.htm>

⁹ Corte Constitucional de Colombia. (2017, 12 de junio). Auto 266 de 2017: Evaluación de los avances, rezagos y retrocesos en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional declarado en la Sentencia T-025 de 2004 (Auto 266/17). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2017/a266-17.htm>



En consecuencia, la violencia sistemática contra los territorios y los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas continúa siendo una realidad. El ECI no ha sido superado y se reproduce en distintos contextos territoriales. A pesar del reconocimiento formal de responsabilidad y de la adopción de medidas orientadas a la restitución de tierras y a la superación del ECI, estas no se han materializado de manera efectiva. Los incumplimientos reiterados han profundizado la vulnerabilidad estructural y han generado nuevos ciclos de revictimización, en contravía de la obligación estatal de garantizar la no repetición y de cumplir de manera integral las órdenes judiciales orientadas a la protección reforzada de los Pueblos Indígenas.

3.2. Seguridad climática, ambiental y construcción de paz

La degradación ambiental, el extractivismo, la deforestación, la pérdida de biodiversidad y el cambio climático constituyen factores estructurales que intensifican y reconfiguran los conflictos contemporáneos. En los territorios indígenas, estas presiones se manifiestan en la afectación de fuentes hídricas y ecosistemas estratégicos; el incremento de riesgos asociados a desastres y crisis alimentarias; la disputa por el control territorial en zonas de alta riqueza ambiental; y el debilitamiento de prácticas culturales y espirituales intrínsecamente vinculadas al territorio.

La seguridad climática y ambiental se ha consolidado como un eje analítico indispensable para comprender las dinámicas actuales de conflicto y construcción de paz en Colombia, particularmente en relación con los Pueblos Indígenas. Desde sus sistemas de conocimiento, el territorio no se concibe como un recurso, sino como un entramado de vida que integra dimensiones espirituales, culturales y materiales. Ríos, montañas, bosques, humedales, mares y demás elementos de la naturaleza forman parte de un orden relacional que garantiza el equilibrio colectivo. Su afectación no solo implica un daño ecológico, sino una ruptura del equilibrio que sostiene la pervivencia física, cultural y política de los pueblos.

En este marco, la crisis climática, la pérdida de biodiversidad y la deforestación asociadas a economías extractivas (legales e ilegales) no pueden entenderse como externalidades del desarrollo, sino como impactos directos sobre territorios que constituyen la base de la identidad y la autonomía indígena. Estas dinámicas fragmentan los tejidos comunitarios, erosionan los sistemas de gobierno propio y profundizan escenarios de conflictividad social y territorial. La afectación ambiental se traduce, así, en una forma de violencia estructural que compromete la continuidad de los pueblos.

En Colombia, los proyectos extractivos continúan avanzando sobre territorios indígenas: aproximadamente el 22,5 % de estos se encuentran traslapados con bloques de exploración y producción de hidrocarburos, lo que afecta alrededor de 614.000 hectáreas¹⁰. Asimismo, en la última década se han deforestado más de 162.000 hectáreas en territorios indígenas titulados, equivalentes al 9,66 % del total nacional, siendo la Amazonía la región más impactada. Aunque proporcionalmente esta cifra pueda parecer menor en comparación con el total del país, resulta especialmente grave si se considera el valor ecológico, climático y cultural de estos territorios, donde el bosque sostiene prácticas espirituales, alimentarias y de cuidado colectivo.

¹⁰ Comisión Nacional de Territorios Indígenas. (2025). Proteger nuestros territorios es la principal acción de lucha contra el deterioro de la naturaleza. <https://www.cntindigena.org/proteger-nuestros-territorios-es-la-principal-accion-de-lucha-contr-el-deterioro-de-la-naturaleza/>



El extractivismo, en sus modalidades minero-energética, agroindustrial y de infraestructura, ha intensificado la presión sobre los territorios indígenas, promoviendo modelos de desarrollo que desconocen los sistemas normativos y de vida propios. Esta imposición incrementa los riesgos al generar disputas por el control territorial, debilitar las autoridades tradicionales, fragmentar el tejido social y exponer a comunidades y liderazgos a amenazas, criminalización y violencias directas. De manera paralela, socava las bases materiales y simbólicas que garantizan la pervivencia de los pueblos.

No obstante, los territorios indígenas continúan desempeñando un papel determinante en la protección ambiental a escala global y nacional. A nivel mundial, el 31 % de los bosques se encuentran protegidos en territorios indígenas. En Colombia, estos territorios albergan el 51,22 % de los bosques, el 12,63 % de los páramos, el 18,21 % de las sabanas y el 52,11 % de los glaciares y nevados. Estos datos evidencian que la gobernanza ambiental indígena constituye un factor estratégico para la estabilidad climática, la conservación de la biodiversidad y la sostenibilidad ecológica.

En este contexto, los sistemas de gobierno propio emergen como respuestas estructurales frente a la crisis climática y ambiental. Basados en principios de equilibrio, reciprocidad y cuidado integral del territorio, estos sistemas configuran mecanismos legítimos y eficaces de gestión ambiental y prevención de conflictos. Se sustentan en una concepción integral del territorio como sujeto de cuidado, en la cual las decisiones ambientales se orientan a la protección de la vida en todas sus dimensiones.

Fortalecer los sistemas de vida, conocimiento y gobierno propio implica reconocer el papel central de las autoridades tradicionales y de los ordenamientos territoriales indígenas en la gestión ambiental y en la construcción de paz. Supone, además, garantizar el consentimiento libre, previo e informado y promover economías sostenibles coherentes con los derechos territoriales.

En consecuencia, la seguridad climática y ambiental no puede disociarse de la garantía de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas. La protección del territorio y la protección de la vida indígena constituyen dimensiones inseparables. Integrar esta perspectiva en las políticas públicas y en las estrategias de paz resulta indispensable para transformar los conflictos socioambientales en escenarios de diálogo, concertación y cuidado colectivo del territorio.

4. El Acuerdo Final de Paz y los derechos de los Pueblos Indígenas: Capítulo Étnico, SIVJNR e implementación

4.1. El Capítulo Étnico del Acuerdo Final

Tras más de cinco décadas de conflicto armado no internacional, el 24 de noviembre de 2016 el Estado colombiano y las FARC-EP suscribieron el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, lo que dio lugar a la dejación de armas y a la desmovilización de más de trece mil excombatientes. Este hito marcó el inicio de un proceso de justicia transicional orientado a la satisfacción integral de los derechos de las víctimas y a la transformación estructural de las condiciones que posibilitaron la persistencia del conflicto armado.

El Capítulo Étnico del Acuerdo Final constituye un reconocimiento sustantivo de los derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes en el marco del proceso de paz, al establecer obligaciones específicas



orientadas a garantizar que su implementación no genere impactos desproporcionados y que el enfoque étnico opere como principio transversal en todas las medidas derivadas del Acuerdo.

En este marco, el Capítulo Étnico reafirma: (i) el carácter central del territorio como fundamento de la vida, la identidad y la pervivencia de los pueblos; (ii) el derecho a la autonomía y al gobierno propio; (iii) la participación efectiva y el respeto del consentimiento libre, previo e informado; (iv) la protección reforzada de los pueblos en riesgo y de sus autoridades tradicionales; y (v) la obligación de adoptar medidas con enfoque diferencial étnico y de género en la formulación e implementación de políticas públicas.

En lo que respecta al seguimiento de la implementación estatal del Capítulo Étnico, la Secretaría Técnica Indígena de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (STI-CNTI) y sus delegados han solicitado al Gobierno Nacional mayor claridad y precisión en la socialización de los avances concretos relacionados con el primer capítulo del Acuerdo, particularmente en lo concerniente al Fondo de Tierras y a los procesos de formalización de la propiedad rural.

En este sentido, la STI-CNTI ha requerido al Ministerio de Agricultura y a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en el marco de las sesiones de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI), información detallada sobre el número de hectáreas formalizadas a ocho años de la firma del Acuerdo Final, así como la proporción efectivamente destinada a los pueblos indígenas. Asimismo, ha solicitado que el Gobierno Nacional precise las medidas adoptadas para garantizar el acceso efectivo de los pueblos indígenas a los tres millones de hectáreas previstos en el Fondo de Tierras, conforme a lo establecido en el Punto 1 del Acuerdo.

De igual manera, en relación con la operación del Fondo de Tierras, la STI-CNTI ha insistido en la necesidad de conocer las acciones implementadas por la ANT para asegurar la salvaguarda prevista en el artículo 22 del Decreto Ley 902 de 2017, que excluye del cómputo del Fondo aquellos territorios que, al momento de la expedición del decreto, se encontraban en proceso avanzado de formalización o bajo posesión material de los pueblos indígenas.

A la fecha, las respuestas institucionales no han permitido esclarecer de manera integral y articulada las acciones adoptadas por el Gobierno Nacional para garantizar los derechos territoriales de los pueblos indígenas en el marco del Punto 1 del Acuerdo Final. Esta ausencia de información consolidada y verificable limita la evaluación del cumplimiento efectivo de los compromisos adquiridos y evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y coordinación interinstitucional en la implementación del Capítulo Étnico.

4.2. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR)

En desarrollo del Acuerdo, el Acto Legislativo 01 de 2017 creó el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), concebido como un modelo integral, articulado y excepcional de justicia transicional. El Sistema está compuesto por tres mecanismos principales: (i) la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; (ii) la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado; y (iii) la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Estos componentes responden a finalidades diferenciadas pero complementarias, bajo un



enfoque de centralidad de las víctimas y de integralidad de los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

Desde una perspectiva orgánica y funcional, el Sistema presenta una diferenciación sustantiva en la naturaleza jurídica de sus componentes. La Comisión de la Verdad y la Unidad de Búsqueda fueron concebidas como mecanismos extrajudiciales y de carácter eminentemente humanitario, orientados al esclarecimiento de patrones de violencia, al reconocimiento de responsabilidades éticas y colectivas, y a la búsqueda y localización de personas desaparecidas, sin atribuciones sancionatorias.

En contraste, la JEP constituye el único órgano con funciones jurisdiccionales, investido de competencia prevalente y exclusiva para investigar, juzgar y sancionar las conductas más graves y representativas cometidas en el marco del conflicto armado. Esta configuración otorga a la JEP un papel axial en la arquitectura del Sistema, al tiempo que le impone exigencias rigurosas en términos de estándares probatorios, debido proceso, seguridad jurídica y coherencia con los fines restaurativos propios del modelo transicional.

El carácter transitorio del SIVJRNR y de sus órganos determina que su diseño normativo, metodológico y procedimental esté orientado a satisfacer, en un horizonte temporal definido, las expectativas sociales de esclarecimiento, atribución de responsabilidades y reconocimiento de las causas estructurales y dinámicas que configuraron el conflicto armado. No obstante, dicha temporalidad introduce tensiones relevantes en la garantía efectiva del derecho fundamental de acceso a la justicia, especialmente en territorios donde persisten condiciones de vulnerabilidad institucional y en relación con sujetos colectivos que han sufrido afectaciones diferenciadas.

En el caso de los pueblos indígenas, las dinámicas del conflicto generaron impactos profundos en sus sistemas normativos propios, en sus formas de gobierno y en los mecanismos de transmisión de la memoria colectiva. El debilitamiento de las autoridades tradicionales, la fragmentación territorial y la afectación de los tejidos comunitarios han incidido directamente en su capacidad de participación plena y efectiva en los escenarios judiciales y extrajudiciales del Sistema. Las dificultades no se limitan a la etapa procesal, sino que atraviesan todo el ciclo de acceso a la justicia: desde la documentación de los hechos y la producción de información pertinente, hasta la adecuación cultural de los procedimientos y la comprensión intercultural de las decisiones adoptadas.

A ello se suman factores estructurales persistentes, tales como problemas de orden público, limitada presencia estatal en amplias zonas rurales y una insuficiente articulación entre jurisdicciones. Estas condiciones han favorecido la reproducción de una lógica centralizada y homogénea de administración de justicia, diseñada desde parámetros institucionales urbanos que no siempre resultan compatibles con la diversidad étnica y cultural del país. En este contexto, la ausencia de enfoques territoriales e interculturales efectivos limita la capacidad del Sistema para responder de manera diferenciada a las realidades de los pueblos y territorios indígenas.

Si bien el ordenamiento jurídico colombiano dispone de un marco normativo robusto que sustenta la coordinación entre la Jurisdicción Especial para la Paz y la Jurisdicción Especial Indígena, incluyendo disposiciones constitucionales, estándares internacionales y desarrollos reglamentarios y jurisprudenciales, el principal desafío no radica en la consagración formal de estos mandatos, sino en su implementación



material y contextualizada. La construcción de paz, en consecuencia, exige una concepción sustancial del acceso a la justicia que trascienda el cumplimiento formal de procedimientos y se oriente a garantizar condiciones reales de participación, reconocimiento y autonomía. Solo mediante la incorporación efectiva de enfoques territoriales e interculturales será posible consolidar un modelo de justicia transicional coherente con la pluralidad jurídica que caracteriza al Estado colombiano y con la diversidad de sujetos colectivos que lo integran.

5. Mujeres Indígenas: impactos diferenciados, liderazgos y construcción de paz

Las mujeres indígenas desempeñan un papel central en la resolución de conflictos, la transmisión de la memoria colectiva, la defensa del territorio y la reconstrucción del tejido comunitario. No obstante, enfrentan impactos diferenciados derivados del conflicto armado y barreras estructurales que restringen su participación plena y efectiva en los escenarios de decisión y en los procesos de justicia y reparación.

El conflicto armado ha afectado a las mujeres indígenas de manera desproporcionada, configurando un patrón de violencias múltiples, simultáneas y acumulativas que comprometen tanto sus derechos individuales como los derechos colectivos de sus pueblos. De acuerdo con el análisis de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas, las mujeres indígenas víctimas han experimentado, en promedio, más de cuatro tipos distintos de violaciones a sus derechos, y más de una cuarta parte ha sufrido seis o más formas diferenciadas de violencia.

Los procesos de documentación evidencian que un porcentaje mayoritario de las mujeres entrevistadas fue víctima de tortura y de tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluyendo maltrato psicológico y torturas físicas. Asimismo, se reportaron casos de violencia y tortura sexuales, modalidad que ha operado como mecanismo de control, dominación y castigo en el marco del conflicto. Sin embargo, estas cifras deben interpretarse considerando el subregistro estructural asociado a la vergüenza, el estigma, el aislamiento territorial y la desconfianza hacia las instituciones estatales, factores que limitan la denuncia y la visibilización integral de estos hechos.

El desplazamiento forzado constituye la afectación más extendida entre las mujeres indígenas documentadas, tanto en su dimensión familiar como colectiva. Este fenómeno no implica únicamente la pérdida del espacio físico de residencia, sino la ruptura con sitios sagrados, prácticas espirituales, redes comunitarias de apoyo y sistemas propios de sustento económico. La desvinculación del territorio impacta de manera directa los roles productivos, culturales y espirituales que las mujeres desempeñan en sus comunidades.

Adicionalmente, un porcentaje significativo de mujeres reportó ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas dentro de su núcleo familiar. Estos hechos evidencian que la violencia letal del conflicto ha afectado de manera directa a los integrantes masculinos de las comunidades, trasladando a las mujeres la carga del duelo, la búsqueda de verdad y justicia, y la reorganización de la vida familiar y comunitaria en contextos de profunda precariedad y desprotección.

Las pérdidas materiales —incluida la destrucción de viviendas y bienes— han agravado la vulnerabilidad económica de las mujeres indígenas. Dado que su economía se encuentra estrechamente vinculada al territorio, a los sistemas tradicionales de cultivo, recolección y pesca, el despojo material implica también



la interrupción de conocimientos ancestrales y de prácticas de soberanía alimentaria transmitidas intergeneracionalmente.

Las mujeres indígenas que ejercen liderazgo enfrentan riesgos agravados. En su condición de defensoras de derechos humanos, del territorio y de la pervivencia cultural, son objeto de amenazas, estigmatización, persecución y, en casos extremos, homicidio. Su rol en la protección del territorio, el agua, las semillas y la vida las sitúa en la primera línea de resistencia frente a actores armados, economías ilegales y proyectos extractivos, lo que incrementa su exposición a represalias por parte de quienes disputan el control territorial. Esta situación exige la adopción de medidas específicas de protección con enfoque étnico y de género, acordes con la naturaleza diferencial de los riesgos que enfrentan.

5.1. Impactos diferenciados del conflicto sobre mujeres indígenas

La dimensión territorial del impacto sobre las mujeres indígenas evidencia una marcada concentración geográfica de la violencia en escenarios que combinan alta diversidad biológica, economías ilícitas consolidadas y disputas persistentes por el control del territorio. Esta superposición no es circunstancial: revela la estrecha relación entre la violencia armada, la presión sobre ecosistemas estratégicos y la afectación directa a los pueblos que históricamente los han habitado y protegido.

Los departamentos con mayor número de mujeres indígenas víctimas son Chocó, con 47.312 casos (17,8% del total), Cauca con 46.759 (17,6%), Nariño con 25.385 (9,6%), Antioquia con 19.882 (7,5%) y Putumayo con 19.865 (7,5%)¹¹. En conjunto, estos cinco departamentos concentran el 60% de las mujeres indígenas victimizadas en el país. Se trata de territorios caracterizados por su condición de corredores estratégicos, fluviales, marítimos y fronterizos; alta riqueza en recursos naturales y presencia histórica de estructuras armadas y economías ilegales que disputan el control social y territorial.

A nivel municipal, Alto Baudó registra la cifra más alta con 9.604 mujeres indígenas víctimas, seguido de Toribío con 8.109, Jambaló con 6.223, San Andrés de Tumaco con 6.025 y Bojayá con 5.192¹². Estos municipios comparten rasgos estructurales: fuerte presencia de pueblos indígenas, inserción en enclaves estratégicos para actividades ilícitas, ecosistemas de alta biodiversidad y una débil o intermitente presencia institucional del Estado. La reiteración de estos factores permite identificar patrones territoriales de riesgo que exceden la lógica de hechos aislados y evidencian dinámicas sistemáticas de afectación.

El análisis por pueblo indígena muestra que el pueblo Nasa ha sido el más impactado, con 20.557 mujeres víctimas registradas, seguido del pueblo Awá con 14.010, el pueblo Zenú con 10.119, el pueblo Pijao con 8.218 y los pueblos Emberá Katío y Emberá Chamí con 7.547 y 5.765 respectivamente. No obstante, únicamente en el 35% de los registros se consignó el pueblo de pertenencia, lo que pone de manifiesto deficiencias estructurales en los sistemas de información y en los mecanismos institucionales de identificación étnica. Esta omisión limita la formulación de respuestas diferenciadas y sugiere que la magnitud real del impacto sobre pueblos específicos podría ser considerablemente mayor, especialmente en contextos donde el subregistro y la invisibilización han sido persistentes.

¹¹ Información consolidada por la CNMI con base en los datos suministrados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en respuesta al derecho de petición radicado por dicha Comisión.

¹² Ibidem.



Sin duda alguna, el conflicto armado ha afectado a las mujeres indígenas de manera diferenciada y desproporcionada, configurando un patrón de violencias interrelacionadas que trasciende el ámbito individual. Entre estas se encuentran la violencia sexual y basada en género utilizada como mecanismo de dominación y control territorial; las amenazas, la estigmatización y la persecución dirigidas contra lideresas y defensoras comunitarias; y las afectaciones a su papel como cuidadoras del territorio, del agua y de la vida, funciones que en los pueblos indígenas tienen una dimensión espiritual, política y cultural.

El desplazamiento forzado ha tenido impactos específicos sobre su maternidad, su salud física y emocional, sus medios de subsistencia y la continuidad de prácticas culturales propias. La ruptura de redes comunitarias no solo debilita las estructuras organizativas y de gobernanza, sino que interfiere en los procesos de transmisión intergeneracional de saberes, lenguas y espiritualidades, elementos esenciales para la pervivencia colectiva.

Estas violencias deben comprenderse como vulneraciones simultáneas de derechos individuales y colectivos. Dado el rol central que las mujeres desempeñan en la reproducción cultural, espiritual y territorial de los pueblos, cada agresión contra ellas repercute directamente en la integridad del tejido comunitario y en la continuidad misma de los pueblos indígenas como sujetos colectivos de derechos.

5.2. Reparación Integral de las Mujeres Indígenas en Colombia Víctimas del Conflicto Armado

El examen cuantitativo de las medidas de reparación administrativa evidencia una brecha estructural entre el reconocimiento formal de las mujeres indígenas como víctimas y la efectividad material de la respuesta estatal. De un universo de 266.391 mujeres indígenas registradas como víctimas únicas, únicamente 3.585 han accedido a indemnización administrativa, lo que representa un 1,3% de cobertura. Aun si se restringe el análisis al periodo 2012–2021, en el que se registran 104.811 víctimas, la proporción apenas asciende al 3,4%¹³. Estas cifras no solo reflejan un rezago operativo, sino una desconexión profunda entre el diseño normativo del sistema de reparación y su capacidad real de implementación en contextos étnicos y territoriales diferenciados.

El promedio de indemnización administrativa reconocido a las mujeres indígenas asciende a \$1.226.939 pesos colombianos, con variaciones según el hecho victimizante. Los delitos contra la libertad e integridad sexual presentan el promedio más alto, seguidos de la vinculación de niños, niñas y adolescentes a grupos armados y las amenazas. No obstante, incluso en los supuestos de mayor cuantía, los montos resultan claramente desproporcionados frente a la gravedad de las violaciones sufridas y a la complejidad de los daños ocasionados. La lógica indemnizatoria aplicada responde a un esquema individual y patrimonial, que no incorpora de manera sustantiva las dimensiones colectivas, territoriales, culturales y espirituales del daño, particularmente relevantes en el caso de los pueblos indígenas, donde la afectación trasciende a la persona y compromete el tejido comunitario y la relación con el territorio.

Un elemento especialmente crítico es la ineficacia en la ejecución presupuestal. El 26,8% de los recursos asignados para reparación, equivalentes a \$1.180.053.049 pesos distribuidos en 921 giros, fueron reintegrados a la UARIV sin haber llegado a las destinatarias. Este porcentaje revela no solo fallas administrativas, sino posibles barreras estructurales de acceso. La devolución de más de una cuarta parte

¹³ Ibidem.



de los recursos obliga a examinar con rigor las causas subyacentes: deficiencias en la identificación y actualización de datos de las beneficiarias; obstáculos geográficos en territorios de difícil acceso; barreras lingüísticas o culturales; exigencias documentales incompatibles con las realidades rurales e indígenas; o falencias en los mecanismos de notificación y acompañamiento. La ausencia de una estrategia diferenciada y territorializada para la entrega de indemnizaciones convierte el derecho reconocido en un derecho meramente nominal.

A lo anterior se suma la dimensión temporal como factor de exclusión. El promedio nacional de espera entre el hecho victimizante y la reparación es de 1.882 días, más de cinco años, pero las disparidades territoriales son significativas. En Caldas el promedio alcanza 5.215 días (más de 14 años); en Córdoba, 3.575 días (casi 10 años); y en Amazonas, 3.220 días (casi 9 años)¹⁴. Estas variaciones sugieren inequidades en la capacidad institucional y en la priorización territorial, con impactos particularmente severos en departamentos con alta presencia de pueblos indígenas o con limitada infraestructura estatal.

El análisis por tipo de hecho victimizante profundiza esta preocupación. La desaparición forzada presenta el mayor tiempo promedio de espera, con 4.957 días (aproximadamente 13,5 años), seguida de la vinculación de menores a grupos armados con 4.346 días y el secuestro con 3.825 días. En estos casos, la prolongación de los plazos no solo posterga la reparación, sino que agrava el sufrimiento y consolida escenarios de revictimización. En múltiples situaciones, el tiempo transcurrido implica que las víctimas fallecen sin haber recibido la indemnización reconocida, vaciando de contenido el principio de reparación oportuna y adecuada.

En conjunto, los datos permiten concluir que el problema no se limita a la insuficiencia presupuestal, sino que responde a fallas estructurales en el diseño e implementación del modelo de reparación administrativa frente a mujeres indígenas. La baja cobertura, los montos reducidos, la devolución significativa de recursos y los extensos tiempos de espera configuran un escenario en el que la reparación pierde su carácter transformador y se reduce a un mecanismo residual. Superar estas brechas exige no solo mejorar la eficiencia operativa, sino adoptar un enfoque diferencial que reconozca la especificidad étnica, territorial y colectiva del daño, y que garantice condiciones reales de acceso y efectividad para quienes han soportado de manera desproporcionada las consecuencias del conflicto armado.

6. Voces Territoriales

6.1. La Sierra Nevada de Gonawindúa

La Sierra Nevada de Gonawindúa, conocida en el ordenamiento estatal como Sierra Nevada de Santa Marta, constituye un territorio ancestral, sagrado y estratégico para los pueblos indígenas Iku (Arhuaco), Kággaba (Kogui), Wiwa y Kankuamo, cuya población conjunta se estima en aproximadamente 85.719 personas, de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Para estos pueblos originarios, la Sierra Nevada es concebida como el Corazón del Mundo, fundamento espiritual, ecológico y político de la vida, cuya integridad resulta indispensable para el equilibrio del territorio y la pervivencia física y cultural de sus comunidades.

¹⁴ Ibidem.



Históricamente, este macizo montañoso ha sido afectado por dinámicas estructurales de violencia, asociadas al conflicto armado interno, la presencia y disputa de actores armados, la militarización del territorio, el avance de proyectos extractivos legales e ilegales y, de manera creciente, los impactos profundos de la crisis climática. Estas dinámicas han generado graves vulneraciones a los derechos humanos y a los derechos colectivos de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada, comprometiendo no solo su seguridad física, sino también sus sistemas propios de gobierno, protección territorial, justicia, espiritualidad y construcción de paz, los cuales han sido históricamente reconocidos como mecanismos nacionales e internacionales.

La importancia estratégica de la Sierra Nevada de Gonawindúa radica, en primer lugar, en su función como principal productora y reguladora de agua para la región Caribe, abasteciendo directa e indirectamente a cerca de 1,5 millones de personas en los departamentos de Magdalena, La Guajira y Cesar. A ello se suma su extraordinaria biodiversidad, la presencia de múltiples pisos térmicos, su capacidad de regulación climática, la generación de oxígeno y su potencial como reservorio de energías naturales, así como su riqueza étnica, cultural y espiritual, reconocida incluso en el ámbito internacional.

6.1.1. La Sierra Nevada de Gonawindúa como territorio ancestral y sujeto colectivo de derechos

Desde la perspectiva de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada, Gonawindúa no constituye un espacio geográfico fragmentado, sino un sistema integral y vivo que articula de manera inseparable dimensiones espirituales, ecológicas, culturales, sociales y políticas. Esta concepción territorial, fundamentada en la Ley de Origen, entiende el territorio como un entramado de relaciones entre la naturaleza, los seres humanos y los demás elementos del mundo, cuya alteración compromete el equilibrio integral de la vida.

Este Sistema de Conocimiento ha sido reconocido de manera progresiva en el ordenamiento jurídico colombiano, aunque su implementación sigue siendo insuficiente y requiere la consolidación efectiva del protocolo de relacionamiento entre los pueblos indígenas y el Estado. Un hito relevante en este proceso es el Decreto 1500 de 2018, que, con fundamento en el documento madre Jaba Seshizha, amplía y robustece el reconocimiento de la Línea Negra como ámbito territorial ancestral y sagrado.

El decreto incorpora tanto espacios terrestres como marinos considerados esenciales para el equilibrio del mundo desde la cosmovisión indígena, y establece obligaciones claras para las entidades estatales en materia de respeto a los sistemas normativos propios y a las decisiones de las autoridades tradicionales. En este sentido, reafirma la vigencia del derecho propio y la autonomía territorial como pilares del relacionamiento institucional, en coherencia con los principios constitucionales de diversidad étnica y cultural.

Este reconocimiento normativo adquiere una dimensión jurídica reforzada en el marco de la justicia transicional. La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) dio un paso histórico al acreditar como víctimas colectivas no solo a los pueblos indígenas de la Sierra Nevada, sino también al propio territorio ancestral, sagrado y colectivo, reconociendo que el daño causado por el conflicto armado trasciende las afectaciones individuales y humanas, e impacta de manera profunda el tejido espiritual, ambiental, cultural y territorial de Gonawindúa (JEP, 2023).



En el marco del Macrocaso 09, orientado al esclarecimiento de crímenes no amnistiables cometidos contra pueblos y territorios étnicos, la Jurisdicción Especial para la Paz reconoció de manera expresa la gravedad, persistencia y carácter estructural de las afectaciones sufridas por los pueblos indígenas de la Sierra Nevada. En dicho contexto se identificó un universo provisional de aproximadamente 1.350.181 víctimas con pertenencia étnica vinculadas a este macrocaso, siendo el desplazamiento forzado, el homicidio y la desaparición forzada los hechos victimizantes con mayor nivel de documentación.

El reconocimiento efectuado no se limita a daños individuales de carácter material, sino que comprende afectaciones de naturaleza cultural, espiritual y ambiental, así como impactos directos sobre los sistemas propios de gobierno, de administración de justicia, de control territorial y de transmisión intergeneracional de saberes ancestrales. De esta manera, la decisión incorpora una comprensión integral del daño, coherente con la dimensión colectiva y territorial de los derechos de los pueblos indígenas (JEP, 2023).

Asimismo, la apertura de un subcaso específico para la Sierra Nevada de Gonawindúa confirma que las vulneraciones no corresponden únicamente a hechos del pasado, sino que responden a dinámicas de violencia estructural que se mantienen en el tiempo, alimentadas por la persistencia del conflicto armado, la militarización, las economías ilícitas y la presión sobre los territorios ancestrales. En consecuencia, la JEP ha señalado la necesidad de medidas de reparación integral y garantías de no repetición con enfoque territorial, étnico y cultural reforzado, que reconozcan al territorio no solo como escenario del conflicto, sino como sujeto colectivo de derechos.

6.1.2. Impactos del conflicto armado y la militarización del territorio

La Sierra Nevada de Santa Marta continúa siendo un territorio afectado por dinámicas persistentes de violencia armada y disputa por el control territorial, en las que confluyen grupos armados no estatales, estructuras armadas postdesmovilización y una presencia intensificada de la fuerza pública, configurando un escenario de riesgo estructural y sostenido para los pueblos indígenas que habitan este macizo. Estas dinámicas han derivado en graves vulneraciones de derechos humanos, incluyendo desplazamientos forzados, homicidios selectivos, desapariciones forzadas, violencia sexual, confinamientos y restricciones a la movilidad, con impactos diferenciados y desproporcionados sobre mujeres indígenas, autoridades tradicionales, líderes espirituales y personas defensoras del territorio.

Las condiciones descritas han sido identificadas y reiteradamente advertidas por órganos estatales de monitoreo, en particular por la Defensoría del Pueblo, que mediante la Alerta Temprana Estructural 020 de 2025 calificó como alto y persistente el nivel de riesgo para las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y su área de influencia. Según este mecanismo, el riesgo se encuentra estrechamente vinculado a la escalada en la disputa por corredores estratégicos y zonas de control territorial entre el Ejército Gaitanista de Colombia (EGC) y las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada (ACSN), lo cual incrementa la exposición de la población civil indígena a amenazas, represalias, restricciones a la autonomía comunitaria y hechos de violencia directa, en un contexto de limitada protección efectiva (Defensoría del Pueblo, 2025; CNMH, 2019).

En consonancia con estas alertas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha documentado un deterioro progresivo de la situación de seguridad en los municipios asociados a la Sierra Nevada entre 2022 y 2024, reflejado en un aumento sostenido de los homicidios. En



dicho periodo, los registros oficiales muestran incrementos de 80 a 96 homicidios en Ciénaga (Magdalena), de 47 a 113 en Riohacha (La Guajira) y de 242 a 311 en Santa Marta (Magdalena), lo que evidencia la persistencia de patrones de violencia territorializada. Asimismo, en lo corrido de 2025, la Oficina ha recibido cinco alegaciones de homicidios de personas defensoras de derechos humanos en departamentos con jurisdicción en la Sierra Nevada y ha documentado al menos una masacre con tres víctimas en La Guajira, lo que confirma la continuidad y recrudecimiento de los riesgos para líderes sociales y autoridades comunitarias.

De manera paralela, organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos han informado episodios de desplazamiento forzado masivo, que afectan de forma particular a los pueblos indígenas de la Sierra Nevada. Entre estos hechos se ha documentado el desplazamiento de más de 300 personas del pueblo Wiwa, incluidos niños, mujeres y personas mayores, hacia zonas urbanas y comunidades vecinas, como consecuencia directa de enfrentamientos armados, amenazas y control coercitivo del territorio por actores armados no estatales, lo que constituye una violación grave al derecho a permanecer en el territorio ancestral.

La militarización del territorio, aun cuando es presentada bajo discursos de seguridad y estabilización, ha generado impactos adversos adicionales sobre los pueblos indígenas, incluyendo la afectación de sitios sagrados, la interrupción de prácticas culturales y espirituales, y el debilitamiento de las autoridades tradicionales, al imponer lógicas externas de control que entran en tensión con los sistemas normativos, políticos y espirituales propios (Corte Constitucional, 2009). En este contexto, el conflicto armado en la Sierra Nevada debe ser entendido como una forma de violencia estructural y de carácter colonial, que compromete no solo la seguridad física de las comunidades, sino también su derecho a la autodeterminación, a la identidad cultural y a la pervivencia como pueblos diferenciados.

Todo ello ocurre a pesar de la vigencia de estándares internacionales reforzados, en particular la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que reconoce el derecho de los pueblos indígenas a sus territorios, a la autonomía y a no ser objeto de asimilación o destrucción cultural, y que constituye un parámetro interpretativo obligatorio en el derecho interno colombiano (Naciones Unidas, 2007). De manera reiterada, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha advertido sobre el riesgo de exterminio físico y cultural de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada, señalando la persistencia de amenazas, confinamientos, violencia armada y restricciones a la autonomía, incluso en contextos en los que el Estado tiene conocimiento previo y capacidad de prevención (ONU Derechos Humanos, 2022).

Finalmente, debe resaltarse que, pese a la existencia de medidas específicas de protección, incluidas las ordenadas en el Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional, así como la incorporación del Capítulo Étnico del Acuerdo Final de Paz y la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), la violencia continúa reproduciéndose en la Sierra Nevada de Santa Marta como una expresión persistente de violencias estructurales. Esta situación pone en evidencia fallas significativas en la implementación efectiva, coordinada y con enfoque étnico de los compromisos estatales orientados a garantizar la protección integral del territorio ancestral y la pervivencia física y cultural de los pueblos indígenas.



En particular, si bien los PDET constituyen uno de los principales instrumentos derivados del Acuerdo de Paz para la transformación territorial e incluyen municipios con influencia directa sobre la Sierra Nevada de Gonawindúa, su implementación en la región ha presentado limitaciones estructurales. Entre estas se destacan la débil incorporación de los Planes de Vida, la insuficiente articulación con las autoridades tradicionales y la priorización de intervenciones que no responden plenamente a la cosmovisión indígena ni a la integralidad del territorio ancestral.

Asimismo, las garantías de no repetición previstas en el Acuerdo Final no se han materializado de manera efectiva para los pueblos indígenas de la Sierra Nevada. La persistencia de amenazas, desplazamientos forzados, confinamientos, asesinatos de líderes y autoridades tradicionales, así como la continuidad de la militarización y del extractivismo en territorios ancestrales, evidencia que las condiciones estructurales que dieron origen al conflicto armado no han sido superadas, comprometiendo seriamente la posibilidad de una paz territorial duradera con enfoque étnico.

6.1.3. Extractivismo y reconfiguración del territorio ancestral

El avance del extractivismo legal e ilegal constituye una fuente estructural de conflictividad en la Sierra Nevada de Gonawindúa, al intensificar las presiones históricas sobre los territorios ancestrales y los ecosistemas estratégicos que sustentan la vida física, cultural y espiritual de los pueblos indígenas. La superposición de títulos mineros, proyectos de infraestructura, expansión agroindustrial y economías ilícitas ha generado un escenario de ocupación intensiva y fragmentación territorial, en abierta tensión con los derechos colectivos de estos pueblos.

De acuerdo con información oficial reciente, en el área de influencia de la Sierra Nevada de Santa Marta existen aproximadamente 132 títulos mineros vigentes y 263 solicitudes adicionales en trámite, muchas de ellas superpuestas a resguardos indígenas, áreas de la Línea Negra, zonas de especial protección ambiental y sitios sagrados, en numerosos casos sin el cumplimiento efectivo del derecho a la consulta previa, libre e informada. Esta presión extractiva acumulada ha afectado los medios de subsistencia tradicionales, las fuentes hídricas, la biodiversidad y ha generado daños culturales y espirituales profundos, al intervenir lugares esenciales para la armonización del mundo según la cosmovisión indígena.

Para los pueblos indígenas de la Sierra Nevada, el extractivismo se articula de manera directa con las dinámicas del conflicto armado, al facilitar procesos de control territorial, economías de guerra y militarización de zonas estratégicas, configurando una forma de despojo estructural que incrementa el riesgo de afectaciones graves y persistentes a sus derechos colectivos.

En este contexto, adquieren especial relevancia los avances normativos recientes en materia de gobernanza territorial y ambiental indígena. El Decreto 1275 de 2024 reconoce a las autoridades indígenas como autoridades ambientales dentro del Sistema Nacional Ambiental, otorgándoles competencias en ordenamiento, protección y gestión ambiental en sus territorios ancestrales. De manera complementaria, el desarrollo normativo asociado a los Territorios Indígenas como Entidades Territoriales Indígenas (ETI) refuerza la obligación estatal de articular sus políticas públicas con los sistemas de gobierno propio y los Planes de Vida, estableciendo una base jurídica suficiente para avanzar en la protección integral del territorio ancestral.



No obstante, la persistencia de altos niveles de presión extractiva en la Sierra Nevada evidencia que estos avances normativos aún no se traducen plenamente en garantías efectivas, lo que exige acciones urgentes y coordinadas para asegurar el respeto del consentimiento libre, previo e informado y la protección del territorio de Gonawindúa conforme a los estándares internacionales de derechos humanos.

De manera simultánea, la localización geográfica y la conectividad natural de la Sierra Nevada particularmente su articulación territorial entre Santa Marta, Riohacha y Valledupar, capitales de los tres departamentos con jurisdicción sobre el macizo configuran un corredor estratégico que ha sido históricamente disputado por estructuras armadas ilegales. Esta condición se ve reforzada por la existencia de una extensa frontera marítima sobre el mar Caribe, donde se ubican puertos de relevancia nacional e internacional como Santa Marta, Riohacha, Dibulla y Ciénaga, así como múltiples puntos de embarque clandestino en zonas de baja presencia estatal, entre ellas Taganga, Gaira, La Punta de los Remedios y Camarones.

Estas condiciones geográficas y logísticas han convertido a la región en un punto clave para el tráfico transnacional de narcóticos, armas, contrabando y otras economías ilícitas, tanto para el ingreso como para la salida de mercancías ilegales hacia mercados internacionales. La combinación entre mar, montaña, selva y corredores viales ha facilitado el uso del territorio como zona de embarque, tránsito, refugio, ocultamiento y retaguardia, intensificando los riesgos para las comunidades indígenas y profundizando las afectaciones sobre sus territorios ancestrales.

6.1.4. Crisis climática y afectaciones socioambientales

La crisis climática ha intensificado de manera significativa las vulnerabilidades históricas de la Sierra Nevada de Santa Marta, manifestándose en la pérdida acelerada de glaciares, la alteración de los ciclos hídricos, el aumento de la deforestación y la degradación de ecosistemas estratégicos, como el bosque seco tropical. Estos impactos comprometen directamente la soberanía alimentaria, la salud comunitaria, la disponibilidad de agua y la transmisión intergeneracional de saberes ancestrales, elementos esenciales para la pervivencia física y cultural de los pueblos indígenas que habitan el territorio (IPBES, 2019).

En coherencia con los debates y compromisos expresados en las Conferencias de las Partes y reafirmados en los informes recientes del sistema de Naciones Unidas, los pueblos indígenas de la Sierra Nevada han señalado que la crisis climática no puede ser abordada de manera aislada ni exclusivamente desde enfoques técnicos, sino como el resultado de un modelo de desarrollo insostenible que ha desconocido las formas propias de relación con la naturaleza, debilitado los sistemas de gobernanza indígena y profundizado las desigualdades territoriales y climáticas. En este sentido, han insistido en que cualquier respuesta climática efectiva debe incorporar un enfoque de derechos humanos, justicia climática y autodeterminación indígena, reconociendo su rol como guardianes del territorio y actores clave en la adaptación y mitigación del cambio climático (ONU Derechos Humanos, 2022).

6.1.5. Sistemas propios de protección y construcción de paz

A pesar de las múltiples afectaciones, los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Gonawindúa han desarrollado sistemas propios de protección y construcción de paz, fundamentados en la Ley de Origen, el gobierno propio y los Planes de Vida. Estos sistemas comprenden la justicia indígena, las guardias, los



procesos de armonización espiritual y la defensa integral del territorio, concebida como una condición esencial para la paz duradera y la pervivencia colectiva (ONIC, 2020).

No obstante, estas capacidades propias coexisten con riesgos persistentes, expresados en amenazas contra autoridades tradicionales, control armado del territorio, confinamientos, desplazamientos silenciosos, militarización inconsulta y afectaciones a sitios sagrados. Esta situación evidencia que el riesgo no obedece a la ausencia de marcos normativos, sino a su incumplimiento estructural, la fragmentación institucional y la subordinación de la protección indígena a lógicas de seguridad, control territorial y aprovechamiento económico del territorio.

En consecuencia, la situación de la Sierra Nevada de Santa Marta constituye un caso paradigmático de incumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales vigentes, en el que la coexistencia de múltiples mecanismos de protección no ha impedido la persistencia del riesgo ni la vulneración sistemática de los derechos humanos, territoriales, culturales y espirituales de los pueblos indígenas. Este escenario impone al Estado colombiano una responsabilidad reforzada y exige la adopción inmediata de medidas integrales, concertadas y culturalmente adecuadas que garanticen la protección efectiva del territorio ancestral y la pervivencia de sus pueblos.

6.2. Pueblos Indígenas en Putumayo - Pueblo Siona (Zio Bain)¹⁵

El Pueblo Siona (Zio Bain) habita un territorio ancestral de carácter transfronterizo, ubicado principalmente en la ribera del río Putumayo, en la frontera entre Colombia y Ecuador. Se trata de un espacio estratégico por su conectividad regional, en tanto articula la selva amazónica con corredores hacia la región andina y con otras fronteras internacionales. Esta localización ha convertido su territorio en un punto de convergencia de intereses armados, económicos y geopolíticos, generando presiones persistentes con impactos directos sobre su vida colectiva, su autonomía y su pervivencia física y cultural.

El departamento del Putumayo ha concentrado históricamente corredores estratégicos asociados a economías ilícitas, particularmente aquellas vinculadas a cultivos de coca, laboratorios de procesamiento, rutas de insumos y circuitos de comercialización internacional. La disputa por el control de estos flujos ha incrementado el interés de actores armados y redes criminales por dominar poblaciones, pasos fronterizos y riberas, configurando un escenario de control territorial superpuesto al territorio ancestral Siona.

Este proceso no es aislado, sino que se inscribe en un ciclo histórico de economías extractivas que han reconfigurado de manera violenta el territorio. Desde las bonanzas de la quina y el caucho, marcadas por prácticas de explotación y sometimiento de población indígena, pasando por la expansión petrolera con sus dinámicas de colonización, infraestructura y transformación urbana, hasta la expansión de la hoja de coca que amplió la frontera agrícola y aceleró cambios demográficos y económicos, el territorio Siona ha

¹⁵ La elaboración del presente capítulo se fundamenta en dos fuentes principales. En primer lugar, la visita de verificación de derechos humanos realizada por la CDDHHPI el 27 de noviembre de 2025, en articulación con las autoridades del Pueblo Indígena Siona. En segundo lugar, el Auto SRVJCP 038 del 29 de mayo de 2025, proferido por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas de la JEP (Rad. 0001309-16.2021.0.00.0001/003), dentro del Caso 09 (Subcaso Amazonía y Orinoquía), mediante el cual se acredita como víctimas al Pueblo Indígena Siona o Zio Bain y a su territorio Mäi Yija, Bogotá D.C. Ambas fuentes constituyen el soporte fáctico y jurídico que orienta el análisis desarrollado en este apartado.



sido objeto de sucesivas intervenciones externas. Cada una de estas economías ha traído consigo la llegada de actores armados, tanto estatales como no estatales, y la consolidación de condiciones estructurales de violencia que amenazan la integridad territorial y el desarrollo cultural y cosmogónico del Pueblo.

En el marco del conflicto armado, el territorio Siona fue escenario de una disputa sostenida por el control armado. Desde mediados de la década de 1980 se registró la presencia y control de las FARC-EP, seguida posteriormente por la incursión de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), lo que intensificó la confrontación y sus impactos sobre la población civil. Este control se tradujo en la instalación de campamentos, presencia permanente de combatientes, siembra de minas antipersonal y artefactos explosivos improvisados, así como abandono de municiones y cilindros explosivos dentro de los resguardos, configurando un entorno de amenaza continua y restricción material sobre el uso y disfrute del territorio.

Asimismo, se documentan hechos de victimización asociados a integrantes de la Fuerza Pública, incluyendo una masacre atribuida presuntamente a una actuación conjunta con estructuras paramilitares. A ello se suman acciones contrainsurgentes y antinarcóticas desarrolladas en el marco del Plan Colombia, respecto de las cuales se han señalado graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario y violaciones de derechos humanos, tales como señalamientos, asesinatos, bombardeos, tortura, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, secuestros y reclutamientos.

Para el Pueblo Siona, el territorio no constituye únicamente un espacio físico delimitado, sino una integridad viviente que articula dimensiones espirituales, productivas, culturales y políticas. Desde esta comprensión ontológica, las afectaciones derivadas del conflicto armado trascienden la pérdida material y comprometen el equilibrio integral del territorio. Las alteraciones en sus condiciones físicas, culturales y espirituales configuran un daño de carácter colectivo que impacta directamente la pervivencia del Pueblo como sujeto diferenciado de derechos.

Las afectaciones del conflicto han generado desequilibrios profundos en el tejido comunitario, traumas culturales, rupturas étnicas y afectación de la memoria sociocultural, limitando el ejercicio efectivo de derechos individuales y colectivos. La presión armada ha producido desplazamientos forzados hacia Ecuador y Perú, así como situaciones de permanencia en condiciones de alta precariedad institucional, propias de territorios fronterizos con limitada presencia estatal. La condición de frontera, lejos de constituir un factor de protección, ha incrementado la vulnerabilidad estructural al combinar disputas armadas, economías ilícitas y baja capacidad de respuesta institucional.

En el contexto actual de persistencia y reconfiguración de las violencias, el Pueblo Siona ha sostenido procesos de resistencia fundamentados en su organización propia y en el fortalecimiento de sistemas colectivos de protección física y espiritual, articulados desde los Cuiracuas. Esta concepción de protección no se restringe a la seguridad material, sino que se enraíza en su espiritualidad y en la práctica del yagé como eje cultural y político. La defensa territorial se entiende como un proceso de armonización y cuidado integral de la vida colectiva, donde la protección ejercida por la Guardia Indígena articula dimensiones materiales y espirituales, expresadas simbólicamente en figuras protectoras como el tigre del territorio, la boa del río y el águila del cielo.



6.3. Reclutamiento forzado de la niñez indígena en Colombia: El caso del Cauca desde el informe del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC

El fenómeno del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes indígenas en Colombia constituye una violación grave, continua y estructural de derechos humanos y del derecho internacional humanitario. El informe “¿No parimos hijos para la guerra?”, elaborado por el Observatorio de Derechos Humanos del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC (2024–2025)¹⁶, ofrece una caracterización integral del fenómeno en el departamento del Cauca, reconociéndolo como epicentro nacional de esta práctica y como caso paradigmático para comprender su dimensión en el país.

La investigación parte de dos preguntas orientadoras: por qué la infancia indígena del Cauca es la más reclutada a nivel nacional y cuáles son las consecuencias del reclutamiento forzado para los pueblos indígenas. A partir de un enfoque étnico diferencial, el informe analiza el reclutamiento no como un hecho aislado, sino como un proceso inserto en el ciclo de la violencia sociopolítica y en la reconfiguración del conflicto armado posterior al Acuerdo de Paz.

6.3.1. Cauca como epicentro nacional

El Cauca concentra una presencia simultánea de múltiples actores armados y constituye un territorio estratégico para economías ilícitas y control geoestratégico. La correspondencia entre mayor presencia armada y mayores índices de reclutamiento evidencia que la geografía del reclutamiento dialoga directamente con la geografía del conflicto.

Las cifras documentadas por fuentes oficiales y organizaciones humanitarias muestran un incremento significativo en los últimos años. Entre 2020 y 2024 se registraron 2340 casos de reclutamiento ilícito de menores en el país, encabezando el Cauca la lista de departamentos más afectados. En 2024, más de la mitad de los casos reportados correspondían a población indígena, y el Cauca concentró aproximadamente dos tercios del total nacional.

El informe sitúa el fenómeno dentro de la reconfiguración del conflicto armado en el periodo post-Acuerdo. Tras una reducción inicial entre 2016 y 2018, las cifras volvieron a incrementarse con la expansión territorial de estructuras armadas y la fragmentación del control territorial. El reclutamiento, en este contexto, refleja la mutación del conflicto más que su superación.

El CRIC sostiene que el reclutamiento forzado no puede comprenderse exclusivamente como coacción directa. La distinción entre “forzado” y “voluntario” resulta insuficiente en contextos de pobreza, militarización, despojo territorial y normalización de la guerra, donde las decisiones de los NNA están condicionadas por entornos estructuralmente coercitivos.

El reclutamiento se inscribe en el ciclo de la violencia: amenazas y enfrentamientos generan desplazamiento; el desplazamiento debilita el tejido social; la debilidad comunitaria facilita la captación de menores; y la presencia armada consolida el control territorial. En este sentido, el reclutamiento opera tanto como consecuencia como instrumento de dominación.

¹⁶ Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC). (2024–2025). ¿No parimos hijos para la guerra? Documento de investigación: Análisis del fenómeno de reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en los territorios indígenas del departamento del Cauca. Observatorio de Derechos Humanos – CRIC.



Las modalidades actuales incluyen vinculación directa e indirecta, utilización logística, inteligencia, mensajería y control social. La movilidad interdepartamental de niños reclutados constituye una estrategia deliberada para desarraigarlos de sus comunidades y dificultar procesos de búsqueda y rescate. Las rutas utilizadas no son marginales, sino principales vías de comunicación nacional, lo que revela un fenómeno articulado con dinámicas económicas y criminales de mayor escala.

La edad y el género constituyen variables determinantes. Los niños, y especialmente las niñas, entre 11 y 15 años se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad. En los últimos años se observa un aumento en la vinculación de niñas, asociado también a dinámicas de trata y explotación sexual.

6.3.2. Consecuencias: daño colectivo y etnocidio

El informe del Observatorio de Derechos Humanos del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC desarrolla una comprensión del reclutamiento forzado que trasciende la afectación individual y lo ubica como un fenómeno con impactos estructurales sobre la vida colectiva de los pueblos indígenas. La vinculación de niños, niñas y adolescentes a estructuras armadas no constituye únicamente una vulneración de derechos fundamentales de la niñez, sino una afectación directa al tejido social, político, cultural y espiritual de las comunidades.

En primer lugar, el reclutamiento opera como mecanismo de control social en los territorios. La vinculación de un menor genera un efecto expansivo sobre su núcleo familiar y su comunidad: produce silenciamiento, miedo y restricciones a la participación organizativa. El informe señala que el reclutamiento y las amenazas asociadas se convierten en instrumentos para imponer obediencia y consolidar presencia armada, afectando la capacidad colectiva de resistencia. De esta manera, el daño no se limita al niño o niña reclutada, sino que impacta de forma directa a la familia y a la estructura organizativa del resguardo.

En segundo lugar, el reclutamiento compromete la continuidad cultural. La infancia indígena no es concebida únicamente como sujeto individual, sino como portadora de memoria, lengua, espiritualidad y proyecto colectivo. La desvinculación forzada de niños y niñas interrumpe los procesos de transmisión intergeneracional de saberes y prácticas culturales, debilitando la reproducción social y política del pueblo. Esta afectación adquiere una dimensión estratégica cuando se analiza que los actores armados disputan territorios donde los pueblos indígenas han consolidado procesos organizativos fuertes; sustraer a la niñez implica afectar la base futura del liderazgo comunitario.

El informe también documenta que el reclutamiento ha estado históricamente vinculado a la desaparición forzada y a otras graves violaciones, lo cual profundiza el daño colectivo. La incertidumbre sobre el paradero de niños y niñas, la ausencia prolongada y la ruptura de vínculos familiares generan un sufrimiento que trasciende lo psicológico y se instala en el ámbito comunitario como una herida abierta.

Asimismo, el reclutamiento produce desarmonías internas que alteran la convivencia y la cohesión social. La presencia armada y la captación de menores fracturan relaciones comunitarias, generan estigmatización y dificultan la toma de decisiones colectivas. Estas dinámicas erosionan la legitimidad de las autoridades propias y debilitan la gobernanza territorial, afectando la capacidad de los pueblos para ejercer su autonomía.



Desde esta perspectiva, el CRIC conceptualiza el reclutamiento forzado como parte de un proceso de etnocidio en curso. La afectación sistemática de la niñez indígena no solo vulnera derechos individuales, sino que compromete la pervivencia cultural y política del pueblo. Al atacar la generación encargada de sostener y proyectar la identidad colectiva, el reclutamiento se convierte en una amenaza directa contra la continuidad histórica de la comunidad.

El reclutamiento forzado en el Cauca no puede analizarse únicamente como una práctica ilícita en el marco del conflicto armado. Se trata de un fenómeno que impacta el cuerpo-territorio, la memoria colectiva y la capacidad organizativa, generando un daño integral que compromete la supervivencia misma de los pueblos indígenas.

6.3.3. Respuestas propias y resistencia

El informe del Observatorio de Derechos Humanos del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC documenta que, ante la persistencia y agravamiento del reclutamiento forzado, las comunidades indígenas del Cauca no han permanecido pasivas. Por el contrario, han desarrollado respuestas propias que se inscriben en el ejercicio de la autonomía, la defensa de la vida y la protección del territorio, muchas veces supliendo la insuficiencia o ausencia de respuestas institucionales.

Una de las expresiones más significativas de esta resistencia es el proceso de búsqueda de niños, niñas y adolescentes reclutados forzosamente. Las comunidades indígenas del Cauca son reconocidas a nivel nacional e internacional por el liderazgo de las denominadas “Madres Buscadoras”, quienes, junto con autoridades tradicionales y la Guardia Indígena, emprenden procesos de localización y rescate basados en el diálogo humanitario y en el principio de defensa de la vida. Este ejercicio no solo constituye una respuesta frente a la desaparición y el reclutamiento, sino también una afirmación de la jurisdicción y la autonomía propias frente a la insuficiencia estatal.

El informe señala que estos procesos de búsqueda revelan simultáneamente la fortaleza organizativa indígena y las profundas falencias institucionales en la protección efectiva de la niñez en territorios periféricos. En muchos casos, las familias y autoridades tradicionales asumen riesgos directos para recuperar a sus hijos e hijas, enfrentando contextos de alta presencia armada. Esta dinámica reproduce una constante histórica en Colombia: ante la utilización de la desaparición y otras violencias como estrategias de control, han sido las propias organizaciones sociales y familiares quienes han impulsado la búsqueda de la verdad y de los seres queridos.

Junto a los procesos de búsqueda, el CRIC ha desarrollado estrategias comunitarias de cuidado, defensa territorial y fortalecimiento cultural como mecanismos de prevención. El informe destaca que la respuesta no puede limitarse a medidas reactivas, sino que requiere la reconstrucción del tejido social afectado por la guerra. En este marco, el “Camino de Enraizamiento” constituye una iniciativa orientada a acompañar a niños, niñas y adolescentes y a sus familias, generando espacios de sanación, fortalecimiento cultural y reconstrucción del proyecto de vida.

El proceso de enraizamiento incorpora prácticas culturales, espacios de conversación, tejido, ritualidad y actividades comunitarias que buscan restablecer vínculos rotos por la guerra. La sanación no se concibe únicamente en términos psicológicos individuales, sino como un proceso colectivo que involucra territorio,



espiritualidad y comunidad. Esta aproximación refleja la comprensión indígena del daño como una desarmonía que afecta el cuerpo-territorio y requiere procesos integrales de restablecimiento.

Asimismo, el informe enfatiza que las respuestas comunitarias incluyen la defensa activa de los entornos educativos y la construcción de estrategias locales de prevención. Se reconoce la necesidad de concebir políticas y acciones con enfoque diferencial y territorial, superando respuestas centradas exclusivamente en la presencia militar, las cuales pueden reproducir el ciclo de la violencia.

En conjunto, estas iniciativas muestran que la resistencia frente al reclutamiento forzado no se limita a la denuncia, sino que se articula en una estrategia integral de defensa del territorio, fortalecimiento organizativo y protección de la niñez como base del futuro colectivo. Las acciones del CRIC evidencian que la prevención efectiva del reclutamiento requiere el fortalecimiento de la autonomía, el reconocimiento de los sistemas propios de protección y la articulación respetuosa entre instituciones y autoridades indígenas.

7. Conclusiones y Recomendaciones

El examen de la situación de los Pueblos Indígenas en Colombia en contextos de conflicto y posconflicto evidencia que la violencia que los afecta no constituye un fenómeno residual ni exclusivamente vinculado a enfrentamientos armados formales, sino una expresión persistente de dinámicas estructurales asociadas al despojo territorial, la discriminación histórica, la expansión de economías ilícitas y extractivas, y la insuficiente implementación de garantías de autonomía y libre determinación. La firma del Acuerdo Final de Paz abrió una oportunidad normativa significativa; sin embargo, su desarrollo no ha logrado transformar de manera sustantiva las condiciones materiales de riesgo en los territorios indígenas.

La persistencia de homicidios, desplazamientos, confinamientos y amenazas contra autoridades tradicionales y liderazgos comunitarios confirma que el escenario posterior a 2016 se caracteriza más por la mutación de la violencia que por su superación. La reconfiguración de actores armados y la disputa por corredores estratégicos han consolidado patrones de afectación multi-actor que comprometen simultáneamente derechos individuales y colectivos. En este contexto, la paz territorial no puede medirse únicamente en términos de reducción de confrontaciones armadas, sino en función de la protección efectiva del territorio, la autonomía y la pervivencia cultural.

La inseguridad jurídica sobre los territorios indígenas continúa operando como un factor estructural de vulnerabilidad. La ausencia de decisiones oportunas en materia de formalización, ampliación y saneamiento territorial incrementa la exposición a dinámicas de ocupación ilegal, presión extractiva y control armado. Esta situación mantiene vigentes las condiciones que dieron lugar a la declaración del Estado de Cosas Inconstitucional en materia de desplazamiento forzado y riesgo de exterminio físico y cultural, cuya superación aún no se ha materializado.

Las brechas en materia de reparación integral reflejan una tensión entre el reconocimiento formal de las víctimas indígenas y la efectividad real de las medidas adoptadas. La baja cobertura de indemnización administrativa, la prolongación excesiva de los plazos y la falta de adecuación cultural de los procedimientos revelan que el modelo vigente no responde a la naturaleza colectiva, territorial y espiritual del daño sufrido por los pueblos indígenas. La reparación, concebida predominantemente en términos individuales, resulta insuficiente frente a afectaciones que comprometen la integridad del territorio y el tejido comunitario.



Las mujeres indígenas han experimentado impactos diferenciados que articulan violencia armada, exclusión estructural y presión sobre ecosistemas estratégicos. Las agresiones dirigidas contra ellas repercuten directamente en la transmisión de saberes, en la cohesión social y en la continuidad cultural de los pueblos, dado su papel central en la defensa territorial, la memoria y el sostenimiento de la vida comunitaria.

La crisis climática, la deforestación y la superposición de proyectos extractivos sobre territorios ancestrales intensifican la conflictividad y debilitan los sistemas de gobierno propio. La gobernanza ambiental indígena se revela, en este escenario, como un componente estructural de prevención de conflictos y de construcción de paz sostenible. Sin el reconocimiento efectivo de los sistemas normativos propios y del consentimiento libre, previo e informado, la intervención estatal y privada en territorios indígenas reproduce patrones históricos de vulneración.

En este contexto, los casos territoriales de la Sierra Nevada de Gonawindúa y del Pueblo Zio Bain en el Putumayo no constituyen situaciones aisladas, sino expresiones paradigmáticas de dinámicas que se reproducen a nivel nacional. En la Sierra Nevada, la convergencia entre disputa armada, militarización, presión extractiva y afectación de sitios sagrados ejemplifica la forma en que los territorios indígenas estratégicos son escenario de conflictividad persistente, aun en un marco formal de transición hacia la paz. En el Putumayo, la condición transfronteriza, la presencia histórica de economías ilícitas y la instalación de artefactos explosivos en territorios ancestrales ilustran cómo la disputa por corredores estratégicos y la expansión de economías ilegales impactan de manera directa la integridad territorial, cultural y espiritual de los pueblos.

Ambos casos revelan patrones estructurales que atraviesan múltiples regiones del país: presión sobre territorios estratégicos, inseguridad jurídica, debilidad en la implementación de garantías de no repetición, afectaciones diferenciadas a mujeres y liderazgos, y fragmentación de sistemas de gobierno propio. Por tanto, su análisis permite comprender que la situación de los Pueblos Indígenas en Colombia no puede simplificarse como una suma de eventos locales, sino como una problemática de alcance nacional que exige respuestas estructurales y coherentes con los estándares internacionales en materia de derechos de los Pueblos Indígenas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicitamos al Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas incorporar en su estudio orientaciones dirigidas a fortalecer la garantía integral de los derechos de los Pueblos Indígenas en Colombia en contextos de conflicto y posconflicto, conforme a los siguientes ejes:

7.1. Recomendaciones Generales

- Reafirmar la centralidad del territorio como presupuesto material del ejercicio de la libre determinación, la autonomía y la pervivencia física y cultural. La seguridad jurídica territorial debe ser entendida como una medida estructural de prevención de conflictos en escenarios atravesados por violencia armada, economías ilícitas y presión extractiva.
- Impulsar marcos integrales de protección territorial que articulen formalización, ampliación y saneamiento de territorios indígenas con medidas efectivas frente a ocupaciones ilegales,



economías ilícitas, militarización indebida y proyectos extractivos impuestos sin consentimiento libre, previo e informado.

- Promover la incorporación sustantiva de enfoques territoriales e interculturales en los sistemas de justicia transicional y en los mecanismos de construcción de paz, asegurando coordinación entre jurisdicciones, reconocimiento del pluralismo jurídico y consideración del daño colectivo, cultural, espiritual y ambiental en los procesos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.
- Fomentar la creación y fortalecimiento de mecanismos independientes, transparentes y participativos de seguimiento a la implementación de acuerdos de paz, decisiones judiciales estructurales y medidas de protección relacionadas con Pueblos Indígenas, con indicadores verificables, información desagregada y rendición periódica de cuentas.
- Reconocer la gobernanza ambiental indígena como componente estructural de la prevención de conflictos y de la consolidación de paz territorial, integrando la seguridad climática, la protección de ecosistemas estratégicos y el respeto por los sistemas normativos propios en las políticas públicas de desarrollo, infraestructura y transición energética.
- Fortalecer las capacidades institucionales propias de los Pueblos Indígenas para la defensa de sus derechos en contextos de conflicto y transición, incluyendo acceso efectivo a mecanismos nacionales, regionales e internacionales de protección y exigibilidad jurídica.

7.2. Recomendaciones Específicas sobre Mujeres Indígenas

- Incorporar de manera explícita un enfoque interseccional que visibilice la articulación entre género, etnicidad y territorialidad en los impactos del conflicto y del posconflicto, promoviendo medidas diferenciadas de protección colectiva culturalmente adecuadas para mujeres indígenas lideresas, autoridades tradicionales y defensoras territoriales.
- Adecuar los modelos de reparación dirigidos a mujeres indígenas hacia esquemas integrales que reconozcan la dimensión territorial, cultural, espiritual y comunitaria del daño, superando enfoques centrados exclusivamente en compensaciones económicas individuales e integrando medidas de restitución, rehabilitación psicosocial intercultural, reparación simbólica y fortalecimiento del tejido comunitario.
- Garantizar participación paritaria, sustantiva y culturalmente pertinente de mujeres indígenas en procesos de paz, instancias de justicia transicional, mecanismos de seguimiento a la implementación de acuerdos y espacios de gobernanza ambiental, con condiciones materiales y normativas adecuadas para el ejercicio efectivo de dicha participación.
- Mejorar los sistemas de información y registro para asegurar identificación étnica precisa, desagregación de datos y superación del subregistro en casos de violencia basada en género en territorios indígenas.

7.3. Recomendaciones Territoriales

7.3.1. Sierra Nevada de Gonawindúa

- Reconocer y proteger integralmente el territorio ancestral de la Sierra Nevada de Gonawindúa como sujeto colectivo de derechos, garantizando el respeto efectivo de la Línea Negra, de los sitios sagrados y de los sistemas normativos propios como elementos esenciales para la pervivencia cultural y espiritual de los pueblos que la habitan.

- Adoptar medidas orientadas a reducir la militarización indebida y prevenir la superposición de proyectos extractivos y de infraestructura en territorios ancestrales sin cumplimiento estricto del consentimiento libre, previo e informado, asegurando coherencia entre instrumentos de planificación estatal y los Planes de Vida indígenas.
- Implementar garantías de no repetición con enfoque territorial reforzado en la región, considerando la convergencia de disputa armada, presión extractiva y afectación ambiental como factores estructurales de riesgo.

7.3.2. Pueblo Zio Bain (Putumayo)

- Incorporar enfoques de protección con perspectiva transfronteriza para pueblos indígenas cuyos territorios ancestrales se extienden más allá de fronteras estatales, promoviendo coordinación interestatal para la prevención de riesgos, movilidad segura y protección colectiva.
- Priorizar medidas de desminado integral, restauración ambiental y reparación colectiva que reconozcan el carácter integral —territorial, cultural y espiritual— de las afectaciones sufridas por el Pueblo Zio Bain en el marco de la confrontación armada y la disputa por corredores estratégicos.
- Fortalecer los sistemas propios de protección y armonización territorial como parte de las garantías de no repetición, reconociendo su legitimidad y eficacia en la prevención de nuevas vulneraciones en contextos de violencia persistente.

7.3.3. Recomendaciones Reclutamiento

- Se recomienda el reconocimiento explícito del reclutamiento forzado de niñez indígena como fenómeno que trasciende la categoría de violación individual de derechos humanos y que debe ser abordado como un ataque al tejido comunitario y a la continuidad cultural de los pueblos.
- Se sugiere promover marcos de prevención basados en la protección territorial integral, el fortalecimiento de sistemas propios de cuidado y la consolidación de entornos educativos culturalmente seguros, evitando enfoques que reproduzcan la militarización como única respuesta.
- Se propone enfatizar la necesidad de incorporar un enfoque étnico diferencial en los sistemas de registro, investigación y judicialización del reclutamiento, superando el subregistro y garantizando la desagregación de datos por pertenencia étnica.
- Se recomienda destacar el papel de las organizaciones indígenas en la búsqueda, rescate y acompañamiento de NNA reclutados, promoviendo su reconocimiento como actores centrales en la construcción de soluciones sostenibles.
- Finalmente, solicitamos que el Mecanismo de Expertos proponga que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas celebre un panel de discusión específico sobre el reclutamiento forzado de niñez indígena en contextos de conflicto y posconflicto. Este panel permitiría visibilizar el fenómeno a nivel global, analizar sus impactos diferenciados sobre pueblos indígenas, intercambiar buenas prácticas de prevención y fortalecer la articulación entre mecanismos internacionales de derechos humanos y autoridades indígenas. La convocatoria de dicho panel contribuiría a posicionar el reclutamiento de niñez indígena como una prioridad urgente en la agenda internacional de protección de pueblos indígenas y consolidación de la paz.



8. Bibliografía

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2019). La Sierra Nevada de Santa Marta: Conflictos, resistencias y memorias. CNMH.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales: Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 56/09). Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/tierras-ancestrales.esp.pdf>

Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas. (2025). Hechos victimizantes registrados en 2024 y primer semestre de 2025 sobre los pueblos y territorios indígenas (Boletín 01). Bogotá, Colombia.

Comisión Nacional de Territorios Indígenas & Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas. (2022). Balance de la implementación del Decreto Ley 4633 durante el 2021. Bogotá, Colombia.

Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI) & Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas. (2023). Boletín de seguimiento a la implementación del Decreto Ley 4633 durante 2022: Un balance a la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011, otro año infructuoso para la restitución de los derechos territoriales de los pueblos indígenas. Bogotá, Colombia.

Comisión Nacional de Territorios Indígenas & Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas. (2025). Proteger los territorios, riesgo para la vida: Violencias contra los pueblos indígenas en Colombia (2023–2024). Bogotá, Colombia.

Consejo Regional Indígena del Cauca. (2024–2025). ¿No parimos hijos para la guerra? Análisis del fenómeno de reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en los territorios indígenas del departamento del Cauca. Observatorio de Derechos Humanos del CRIC.

Corte Constitucional de Colombia. (2009). Auto 004 de 2009. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a004-09.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2017). Sentencia SU-217 de 2017. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/su217-17.htm>

Jurisdicción Especial para la Paz. (2023). Auto de acreditación como víctimas colectivas del territorio ancestral de la Sierra Nevada de Gonawindúa.

Jurisdicción Especial para la Paz, Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas. (2025, 29 de mayo). Auto SRVJCP 038. Radicado No. 0001309-16.2021.0.00.0001/003, Caso 09 (Subcaso Amazonía y Orinoquía): Acreditación como víctimas del Pueblo Indígena Siona o Zio Bain y su territorio Mãi Yija. Bogotá, Colombia.



Presidencia de la República de Colombia, Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. (2018). Decreto 1500 del 6 de agosto de 2018 (Por el cual se reconoce y se adopta la Línea Negra de la Sierra Nevada de Santa Marta).

Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas & Secretaría Técnica Indígena de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas. (2021). Etnocidio del liderazgo indígena en Colombia: Efectos letales de la pandemia y el fracaso de la implementación del Acuerdo de Paz. Comisión Nacional de Territorios Indígenas.

Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas & Secretaría Técnica Indígena de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas. (2022). El eterno retorno de la violencia política contra los pueblos indígenas en Colombia: Un balance del año 2021. Comisión Nacional de Territorios Indígenas. Bogotá, Colombia.

Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas & Secretaría Técnica Indígena de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas. (2022). El fraude a “la paz”: Los pueblos indígenas y las medidas de acceso a tierras y ordenamiento social de la propiedad rural del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Comisión Nacional de Territorios Indígenas. Bogotá, Colombia.

Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas & Comisión Nacional de Territorios Indígenas. (2023). ¿La última esperanza para la paz? Informe de violencia contra los pueblos indígenas en 2023. Bogotá, Colombia.

Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas & Secretaría Técnica Indígena de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas. (2023). Reconfiguración de la guerra y violencia sociopolítica contra el pueblo Nasa en el Norte del Cauca a partir del Acuerdo final de Paz. Comisión Nacional de Territorios Indígenas. Bogotá, Colombia

Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas & Comisión Nacional de Territorios Indígenas. (2025). Proteger los territorios, riesgo para la vida: Violencias contra los pueblos indígenas en Colombia (2023–2024). Informe ejecutivo. Comisión Nacional de Territorios Indígenas. Bogotá, Colombia.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2022). Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en Colombia. Naciones Unidas.

Organización Internacional del Trabajo. (1989). Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/indigenous-and-tribal-peoples/lang--en/index.htm>

Organización Nacional Indígena de Colombia. (2020). Planes de vida y construcción de paz desde los pueblos indígenas. ONIC.



Organización Nacional Indígena de Colombia. (2021). Extractivismo, conflicto armado y pueblos indígenas en Colombia. ONIC.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (s. f.). Sistema de conocimiento ancestral de los cuatro pueblos indígenas — Arhuaco, Kankuamo, Kogui y Wiwa — de la Sierra Nevada de Santa Marta (Registro de Buenas Prácticas de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial No. 01886). <https://ich.unesco.org/es/RL/sistema-de-conocimiento-ancestral-de-los-cuatro-pueblos-indigenas-arhuaco-kankuamo-kogui-y-wiwa-de-la-sierra-nevada-de-santa-marta-01886>



9. Anexos

- Balance de la implementación del Decreto Ley 4633 durante el 2021. Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas & Comisión Nacional de Territorios Indígenas.
- Boletín de seguimiento a la implementación del Decreto Ley 4633 durante 2022: Un balance a la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011, otro año infructuoso para la restitución de los derechos territoriales de los pueblos indígenas. Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas & Comisión Nacional de Territorios Indígenas.
- El eterno retorno de la violencia política contra los pueblos indígenas en Colombia: Un balance del año 2021. Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas & Secretaría Técnica Indígena de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas.
- El fraude a “la paz”: Los pueblos indígenas y las medidas de acceso a tierras y ordenamiento social de la propiedad rural del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas & Secretaría Técnica Indígena de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas.
- Etnocidio del liderazgo indígena en Colombia: Efectos letales de la pandemia y el fracaso de la implementación del Acuerdo de Paz. Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas & Secretaría Técnica Indígena de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas.
- Hechos victimizantes registrados en 2024 y primer semestre de 2025 sobre los pueblos y territorios indígenas (Boletín 01). Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas.
- ¿No parimos hijos para la guerra? Documento de investigación: Análisis del fenómeno de reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en los territorios indígenas del departamento del Cauca. Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, Programa Defensa de la Vida y Derechos Humanos, Observatorio de Derechos Humanos.
- Proteger los territorios, riesgo para la vida: Violencias contra los pueblos indígenas en Colombia (2023–2024). Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas & Comisión Nacional de Territorios Indígenas.
- Proteger los territorios, riesgo para la vida: Violencias contra los pueblos indígenas en Colombia (2023–2024). Informe ejecutivo. Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas & Comisión Nacional de Territorios Indígenas.
- Reconfiguración de la guerra y violencia sociopolítica contra el pueblo Nasa en el Norte del Cauca a partir del Acuerdo final de Paz. Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas & Secretaría Técnica Indígena de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas.



- ¿La última esperanza para la paz? Informe sobre violencia política contra los pueblos indígenas en 2022. Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas & Comisión Nacional de Territorios Indígenas.